



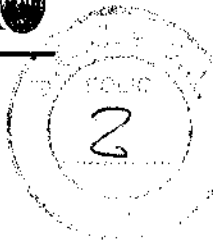
INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 1.19.01.00

AUTOPISTAS URBANAS S. A.

AUDITORIA DE ESTADOS
CONTABLES Y FINANCIEROS

EJERCICIO 1999/2000



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

LIC. MATIAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DR. VICENTE BRUSCA

DR. NICOLAS CORRADINI

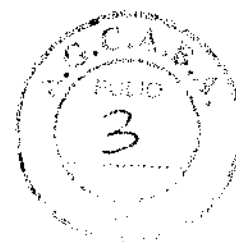
DRA. ALICIA BOERO

DR. RUBEN CAMPOS

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA PRADA

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal



Código del proyecto:

1.19.01.00

Nombre:

Autopistas Urbanas S.A.

Objeto:

Estados Contables al 30/06/2000.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales, financieros, técnicos y contables de transacciones relevantes expresadas en los Estados contables y en particular las nuevas inversiones para el desarrollo de la autopista AU 7.

Alcance:

Auditoría de Estados Contables y Financieros.

Período bajo examen:

Ejercicio contable iniciado el 1° de julio de 1999 y finalizado el 30 de junio de 2000.

Equipo designado:

Cdora. María Gabriela Sierra

Dr. Enrique León Rosas

Arq. Javier Berardi



**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.19.01.00**

**Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autonoma de
Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Resolución 62 de 2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en la Empresa Autopistas Urbanas S.A., con el objeto de analizar los rubros significativos de los estados contables cerrados al 30 de junio del 2000.

1. Objeto

Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio del 2000.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales, financieros, técnicos y contables de transacciones relevantes expresadas en los Estados contables y en particular las nuevas inversiones para el desarrollo de la Autopista AU 7.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, en virtud del Expediente 196/01 sobre denuncia de irregularidades por parte de AUSA en la explotación de estacionamientos, se incorporó al alcance y las tareas de ésta auditoría el relevamiento y análisis de la explotación de los mismos, de acuerdo a la recomendación efectuada por la Dirección General de



Legales¹, y lo establecido por el Colegio de Auditores en su Sesión del 19 de Diciembre de 2001.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre los meses de marzo y agosto de 2002.

Los procedimientos de auditoría practicados fueron los siguientes:

- a. Recopilación y análisis de la normativa vigente. Ver Anexo II.
- b. Análisis de las notas, cuestionarios, documentación e informes suministrados por la empresa.
- c. Relevamiento y análisis de la organización formal y de los procedimientos administrativos y circuitos de recaudación de peaje y los implementados en los estacionamientos ubicados en los bajos autopistas y que son explotados por AUSA en forma directa. Ver Organigrama en Anexo III.
- d. Relevamiento y análisis técnico del sistema informático que es utilizado en los estacionamientos mencionados en el punto c).
- e. Análisis del sistema de registración contable.
- f. Verificación de los libros contables y societarios rubricados.
- g. Control de los aspectos legales y contractuales de transacciones relevantes.
- h. Verificación de la documentación respaldatoria de las operaciones registradas.
- i. Control de la valuación y exposición de los principales rubros de los estados contables examinados.
- j. Circularización al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Inspección General de Justicia, Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría, Dirección General de Espacios Verdes, Subsecretaría Administrativa de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Administración de Bienes y Dirección General de Recursos Humanos, todos estos organismos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- k. Inspecciones oculares.
- l. Análisis de hechos posteriores.
- m. Realización de entrevistas con funcionarios de la empresa.

Las pruebas y verificaciones se aplicaron a las transacciones correspondientes al objeto de auditoría, seleccionadas conforme a los criterios expuestos en el Anexo I.

¹ "Dadas las competencias de esta AGC, esta Dirección se permite sugerir que el temperamento a adoptar al respecto debería ser el de tomar debida nota de lo denunciado y, eventualmente, disponer que en las auditorías que se encuentren programadas respecto de la empresa denunciada, los hechos expuestos sean considerados para su inclusión en las mismas." Informe Interno DLEGALES N° 42/01.



A handwritten signature, possibly '7', is located at the bottom center of the page.

4. Limitaciones al Alcance

El alcance de la presente auditoría se vio limitado por las circunstancias que se, que se señalan a continuación:

1 Los antecedentes licitatorios, de adjudicación de las obras y actuaciones posteriores, puestas a disposición por parte de la empresa, no se encuentran reunidos en expedientes y foliados.

Los antecedentes licitatorios y actuaciones posteriores, (proyecto, pliego, ofertas dictámenes de la Comisión de Preadjudicación y del área legal, aprobación por parte del directorio del llamado a licitación, adjudicación, etc.) se encuentran en carpetas sueltas, separadas y sin foliar, lo que hace dificultoso el control y factible de que exista documentación que no esté agregada a las carpetas entregadas por la empresa.

2 Licitación Pública N° 2/97 - Construcción de la AU 7 y 99 viviendas

➤ No se puso a disposición el Proyecto que sirvió de base para la Licitación Pública N° 2/97 para la construcción de la AU7 y la construcción de las 99 viviendas, ni el presupuesto previo a comenzar los trámites licitatorios².

➤ No se pusieron a disposición los libros de Ordenes de Servicio, los libros de Pedidos del Contratista, multas y/ o penalidades aplicadas a la Contratista, estudio de impacto ambiental y planos conforme a obra correspondientes a la construcción de la AU7 y las viviendas³.

➤ No se pusieron a disposición los planos registrados, planos conforme a obra y final de obra de acuerdo a la sección 2 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires de las viviendas AU7⁴.

➤ No se pudo verificar la documentación mediante la cual AUSA entregó las viviendas, una vez terminadas a la CMV, ni en que condiciones contractuales se encuentran los actuales ocupantes, y en su caso si éstos están pagando alguna suma por la ocupación.

Los respectivos pedidos de informes a AUSA⁵ y a la CMV⁶ no fueron contestados.

² Solicitadas por Nota 490-AGCBA-02 recepcionada el 01-03-02; Nota 1618-AGCBA-02 recepcionada el 10-06-02; Nota 2051-AGCBA-02 recepcionada el 25-07-02 (Reitera Nota 1618-AGCBA-02); Nota 2479-AGCBA-02 (Reitera Nota 1618-AGCBA-02, segunda reiteración)

³ Solicitadas por Nota 2077-AGCBA-02, recepcionada el 26-07-02; Nota 2426-AGCBA-02 recepcionada el 30-08-02. (Reitera Nota 2077-AGCBA-02)

⁴ Solicitada por Nota 2379-AGCBA-02, recepcionada el 27-08-02

⁵ Solicitadas a AUSA por Nota 1559-AGCBA-02 recepcionada el 05-06-02. Nota 2053-AGCBA-02 recepcionada el 25-07-02 (Reitera Nota 1559-AGCBA-02) Nota 2208-AGCBA-02 recepcionada el 13-08-02 (Reitera Nota 1559-AGCBA-02, por segunda vez)





3 Sistema de Mandas

Para el análisis de los trabajos solicitados por el GCBA mediante este sistema, se requirieron el total de las mandas recibidas por AUSA, las únicas que fueron entregadas son las siguientes:

- Contratación de personal para remodelar áreas judiciales.
- Construcción del parque en el Ex -Warnes.
- Realización de pintura en el Mercado Versailles.

Al no exhibirse copia de las mandas por las obras realizadas, excepto las tres mencionadas en "Aclaraciones Previas", no se tienen constancias de la forma en que fueron solicitadas las mismas⁶. Ver Observación N° 17 del presente informe.

4 Bajos Autopistas

AUSA no puso a disposición toda la documentación que respalde las registraciones contables de ingresos por explotación de bajos autopistas de la muestra solicitada.

5. Aclaraciones Previas

1. Consecuencias de la Personalidad de AUSA en los procesos licitatorios.

La personalidad de AUSA, que siendo una empresa del GCBA, actúa dentro del marco normativo de la Ley 19.550, como una empresa privada, hace que:

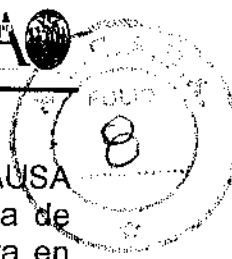
- ✓ Al ser una Sociedad Anónima que se rige por la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en los contratos no se puede establecer la competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, como en los casos que el organismo contratante sea uno de los que conforman el GCBA.
- ✓ El llamado a licitación, pliego y contratación no está sujeto a la Ley de Obra Pública 13.064 ni tampoco a la normativa dictada por el GCBA para obras de este tipo.

⁶ Solicitadas a la CMV por Nota 1619-AGCBA-02 recepcionada el 06-06-02; Nota 2211-AGCBA-02 recepcionada el 13-08-02 (Reitera Nota 1619-AGCBA-02); Nota 2718-AGCBA-02, recepcionada por el Jefe de Gobierno en su calidad de Presidente de la CMV el 23-09-02. (Reitera por segunda vez la Nota 1619-AGCBA-02)

⁷ Solicitadas por Nota 798-AGCBA-02 recepcionada el 03-04-02; Nota 957-AGCBA-02 recepcionada el 17-04-02 (Reitera la Nota 798-AGCBA-02); Nota 2210-AGCBA-02 recepcionada el 13-08-02 (Reitera la Nota 798-AGCBA-02, por segunda vez)



47



2. Construcción Autopista Occidental (AU 7).

Por Decreto 408-GCBA-97, de fecha 9 de abril de 1997, se dispuso que AUSA con la supervisión y cooperación técnica administrativa de la Secretaría de Producción y Servicios, llamara a licitación para la construcción y puesta en funcionamiento de la Autopista Occidental AU7.

La construcción de la Autopista fue adjudicada a D.Y.C.A.S.A., firmándose el respectivo contrato con fecha 28 de marzo de 1998.

Las obras comenzaron en el mes de Agosto de 1998, la recepción provisoria fue el día 3 de marzo de 2000, inaugurándose oficialmente el tramo comprendido entre la calle Zuviría y la Av. Roca el día 8 de junio de 2000. La recepción definitiva fue realizada con fecha 6 de noviembre del 2000.

La Autopista vincula el enlace de la Autopista 25 de Mayo (AU1) y la Autopista Perito Moreno (AU 6) con la Av. 27 de Febrero, en la margen del Riachuelo, a lo largo de la Av. Lacarra, en su desarrollo a nivel, subiendo a viaducto elevado 200 mts. antes del cruce con la calle Janner hasta su fin.

La extensión total de la autopista es de 3.676 mts, existiendo tramos sin finalizar, que datan de los años 1980/1981.

La traza se divide en 4 tramos:

- 1er Tramo

Se inicia en la intersección de la Avenidas Dellepiane y Lacarra, y se extiende hasta la intersección de la Av. Lacarra con la Av. Castañares, en un total de 800 mts. Este tramo es de autopista a nivel.

- 2do. Tramo:

Se inicia en la intersección de la Av. Lacarra con la Av. Castañares y se extiende hasta la intersección con la calle Janner, en un total de 900 mts. llegando a la progresiva 1.700 mts. Este tramo es de autopista a nivel hasta la progresiva 1.500 mts. donde comienza una rampa de elevación, desde el nivel 0 al nivel 6,00 mts. al final del tramo.

- 3er. Tramo:

Su arranque se produce en la intersección de la autopista con la calle Janner, hasta el cruce con la Av. Francisco Fernández de la Cruz, extendiéndose alrededor de 410 mts. Es un tramo de viaducto elevado.

- 4to. Tramo:

Se inicia en la intersección de la autopista con la Av. F.F. de la Cruz, finalizando en las proximidades de la Av. 27 de Febrero, en la progresiva 3.676,0 mts. Es un tramo de autopista elevado que ya se encontraba construido en forma parcial.

Los siguientes cuadros muestran la extensión de la AU7 y el monto correspondiente:

Detalle	Mts
Extensión de la autopista	3.676 mts.
Construido previo a la licitación	1.270 mts.
Construido por DYCASA	2.406 mts.



Handwritten signature or mark.

Detalle	Monto
Monto de la oferta por la construcción de la AU7 y por el que se firmó el contrato con DYCASA sin adicionales y sin considerar la incidencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 14.509.343,73
Monto total pagado por la Obra por todo concepto (incidencia impuestos a los Ingresos Brutos, adicionales de obra, dirección de obra e infraestructura) y a todos los contratistas.	\$ 15.840.435,21

3. Construcción de Viviendas para alojar ocupantes de la traza de la AU7

En la misma licitación realizada para la construcción de la Autopista AU7, y mediante una circular sin consulta AUSA dispuso que los oferentes deberían incluir en la cotización la construcción de viviendas, debiendo cotizar diferentes rangos de cantidad de viviendas, de 1 a 20; de 21 a 40; de 41 a 60; de 61 a 80 y de 81 a 100 unidades, la cotización debía hacerse por unidad de medida, considerando como tal una vivienda.

La construcción de estas viviendas se fundamenta en que una parte de la traza de la futura autopista se encontraba intrusada por personas que habitaban viviendas precarias. En el pliego para la construcción de la autopista ya se preveía los tiempos que demandaría el desalojo de estos terrenos, a fin de entregar a la empresa constructora la traza libre de ocupantes.

De acuerdo a lo previsto en la circular mencionada, la propuesta no debía incluir pavimento, redes exteriores, alumbrado público, ni ninguna otra obra de infraestructura.

De acuerdo a lo previsto en la mencionada Circular Sin Consulta N°8, se previó que la adjudicación se realizaría en base al menor precio ofertado, agregando que "...AUSA solicitará al adjudicatario para la obra de la Autopista AU 7 que iguale el menor precio ofertado por las viviendas..."

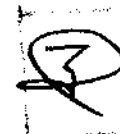
Por lo expuesto no obstante que la firma Aragón ofertó el menor precio (\$9.045,60 por unidad), se le ofreció a la firma DYCASA, adjudicataria para la obra de la AU 7 que mejorara su oferta que había sido de \$ 17.849,88, mejorando la misma y bajándola a \$ 9.050,--, lo que fue aceptado por AUSA, adjudicándole la construcción de 99 viviendas por dicho precio unitario.

La construcción de las 99 viviendas, sin infraestructura ni revoques, adjudicadas a DYCASA debían construirse en terrenos de propiedad del GCBA ubicados entre las calles Lacarra, Castañares, lateral Barrio Ramón Carrillo y Espacio Público lindero a escuela perteneciente al GCBA, firmándose el respectivo contrato con fecha 21 de agosto de 1998.

Posteriormente por Acta de Directorio N° 362, de fecha 25 de marzo de 1999, se dispuso la construcción de 70 viviendas adicionales.

Finalmente se construyeron las viviendas con infraestructura, pavimento, redes exteriores para los servicios y revoque.

AGCBA



Una vez terminadas las viviendas, según lo manifestado por la Gerente Técnica de AUSA, las viviendas se entregaron a la Comisión Municipal de la Vivienda, que fue el organismo encargado de realojar en las viviendas construidas a las personas que se hallaban habitando sobre la traza de la autopista.

4. Obra Control de Accesos al Microcentro

Por Decreto 699-GCBA-99 de fecha 14 de abril de 1999 se dispuso aceptar la propuesta formulada por Autopistas Urbanas a efectos de realizar las obras para implementar un sistema de control de acceso al microcentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Estas obras debían iniciarse en un plazo que no excediera el 15 de abril de 1999, otorgándose un plazo de ejecución de 90 días corridos

El Anexo Técnico de este Decreto denominado "Obra Peatonalización Microcentro", dispone las tareas necesarias para ejecutar un plan de peatonalización del Microcentro de las siguientes arterias: calle Reconquista (entre Av. Corrientes y Rivadavia) y calle Sarmiento (entre Reconquista y Maipú). Para llevar a cabo este plan se prevén dos tipos de tareas:

- Obra Civil-Equipamiento Urbano:
 - ✓ Comprende el ensanche de veredas, reduciendo la calzada a 5,20, permitiendo el tránsito sólo de los vehículos autorizados a los que se les entregará un dispositivo electrónico.
 - ✓ Cambio de la totalidad de los solados, adaptando el sistema de desagües a los nuevos anchos.
 - ✓ Provisión e instalación equipamiento urbano consistente en bancos, papeleros y maceteros.

- Equipamiento Electrónico:

Cerrándose el acceso al área durante el horario de operación financiera en cinco cruces: Reconquista y Corrientes; Reconquista y Pte. Perón; Reconquista y Bartolomé Mitre; Sarmiento y 25 de Mayo; Sarmiento y San Martín.

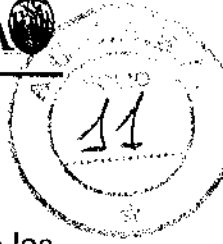
El sistema a instalar consistirá en pilones que mediante un sistema electrónico ascienden y descienden, impidiendo o permitiendo el tránsito vehicular.

Se dispone la obligación, a todo vehículo autorizado a ingresar en la zona peatonal a tener un transponder, similar al utilizado en las autopistas en las vías de telepeaje, los que emiten señales que son detectadas por antenas instaladas en los accesos, que accionan los pilones liberando el paso.

El monto de la obra con mantenimiento incluido, se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha	Monto
Al 30/06/99	\$ 424.160,00
Al 30/06/00	\$ 603.203,43
TOTAL	\$ 1.027.363,43





5. Predios Bajos Autopistas

El GCBA dió en concesión a AUSA la explotación de los llamados bajos de las autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), 9 de Julio Sur y Autopista Occidental (AU 7).

En el período en que Huarte S.A. y posteriormente la UTE Huarte S.A.- Sideco Americana S.A. tenían la administración de la explotación de las autopistas (hasta abril de 1996) y sus bajos (hasta noviembre de 1996) los predios se entregaban mediante la suscripción de contratos de locación.

Al tomar AUSA la administración de los bajos en forma directa en el mes de diciembre de 1996, realiza una subasta por los bajos que se encontraban desocupados o con contratos vencidos, suscribiendo con los nuevos adjudicatarios, contratos de concesión.

En el mes de abril de 1997, al cambiar su asesoría letrada, AUSA advierte el error en que se había incurrido al suscribir contratos de concesión, en diciembre de 1996, debido a que la concesionaria es AUSA y lo que realmente corresponde es firmar contratos de subconcesión, tal como lo dispone el Decreto N° 642 de fecha 9 de mayo de 1997. Por los motivos expuestos a partir de ese momento la entrega de los predios bajo autopistas se perfeccionan mediante la suscripción de contratos de subconcesión.

6. Estacionamientos explotados en forma directa por AUSA

A partir del mes de julio de 2001, en aquellos bajos autopistas destinados a estacionamientos que quedaban desocupados, ya sea por vencimiento de contrato o porque los locatario y/o subconcesionarios devolvieron el predio, AUSA comenzó a explotarlos en forma directa, disponiendo la contratación de personal y la administración de los mismos.

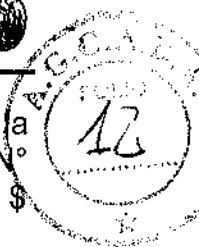
7. Situación de AUSA frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Hasta el 31 de diciembre de 1997 AUSA estuvo exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), de acuerdo con Constancia N° 107.987 de fecha 18/01/95, por desarrollar actividades de construcciones viales.

A partir del 1° de enero de 1998, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la Ciudad N° 150, tales actividades dejan de estar exentas. En consecuencia, AUSA realiza un nuevo pedido de exención al ISIB fundamentándose en la Ordenanza N° 41.031. Esta Ordenanza aprobaba el convenio suscripto el 07/10/85 entre la Ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas accionistas de Autopistas Urbanas S.A., mediante el cual se dispone que los ingresos derivados de la explotación de las Autopistas AU1 y AU6 no tributan el ISIB.

Mediante la resolución 2433 de la Secretaría de Hacienda de fecha 15/11/01 dispone la exención hasta el 1° de mayo de 2002. Por vía de interpretación se resuelve que la exención al pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos otorgada a AUSA por Decreto 642/97 de fecha 19/5/97 tiene vigencia hasta la





fecha mencionada. El monto adeudado, según la verificación realizada por la Dirección General de Rentas a fs. 165/166 de la Carpeta Interna N° 79.179/DGR/99 al mes de marzo de 2000, alcanzaba a la suma de \$ 13.534.732,71.

A la fecha del dictado de la Resolución 2433 (15/11/2001), los fundamentos que se utilizaron en el Decreto 642/97 para otorgar la exención del ISIB, ser una empresa constructora, habían perdido vigencia, ya que a partir del 1° de enero de 1998, la respectiva ordenanza fiscal suprimió la exención para las empresas constructoras.

Por otra parte, falta de dictamen previo de la Procuración General al dictado de la Resolución 2433 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. En este sentido, no se cumple con las formalidades legales vigentes sobre la obligatoriedad de dictamen previo de la Procuración General, dispuestas por el Decreto 698/96 que reglamenta la competencia de la Procuración General y que fue dictado de acuerdo a lo establecido por el art. 104, inc. 1° y art. 134, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, corresponde manifestar que en las actuaciones analizadas existe dictamen contrario a otorgar la exención a AUSA, producido por la Dirección General de Rentas.

8. Seguimiento de observaciones efectuadas

La aprobación del informe de auditoría correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1998 y 1999 se realizó en el mes de febrero de 2002. El actual ejercicio auditado corresponde al periodo finalizado el 30/06/00, por lo tanto la empresa Autopistas Urbanas S.A. no tuvo acceso al mismo en tiempo para poder corregir las observaciones realizadas e implementar cambios de acuerdo con las recomendaciones efectuadas. Por lo tanto en este informe se reiterarán algunas observaciones ya formuladas en el informe mencionado precedentemente.

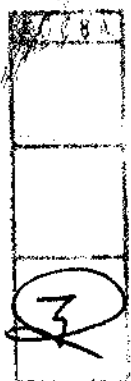
6. Observaciones

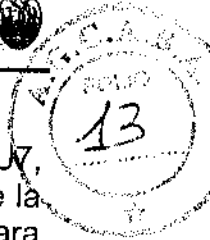
ASPECTOS LEGALES

Proyecto y Construcción de la AU7.

1. No se ha puesto a disposición el estudio previo en el que se evaluó la conveniencia, prioridad o urgencia para la realización de una obra de este tipo, ejecutada en los años 1998 y 1999, ni tampoco los planes preexistentes, a que se refiere el Decreto 408-GCBA-97, cuyo cumplimiento se verifica con la realización de la obra, como así también no fue entregado el proyecto que sirvió de base al llamado a licitación, tampoco se entregó el presupuesto que debió haberse realizado previo a comenzar los trámites licitatorios⁸.

⁸ Ver Limitaciones al Alcance del presente Informe.





2. En el Decreto N° 408-GCBA-97, donde se dispone que AUSA ejecute la AU7, no se instrumentó el tratamiento sobre la reubicación de los ocupantes de la futura traza, ni sobre la construcción de viviendas, por parte de AUSA, para tal fin.
3. Se observó falta de coordinación con el GCBA en la ejecución de la obra AU7, en lo que respecta al enlace de la AU7 con la Av. 27 de Febrero:
 - ✓ Tanto en los pliegos de la licitación de la AU7, como en los pliegos de la obras de ensanche y reacondicionamiento de la Av. 27 de Febrero⁹, se contempló la ejecución de las obras del enlace ambas arterias. Posteriormente el GCBA, luego de la adjudicación de esta última licitación, anuló estas obras en el contrato ya firmado con el adjudicatario, Luciano SA, al advertir que dichas obras estaban contempladas en la construcción de la AU7.
 - ✓ Las conexiones entre la AU7 y la Av. 27 de Febrero, que realizó la empresa adjudicataria de la obra, la empresa DYCASA, no fue compatible con el ancho que en definitiva el GCBA estableció para la Av. 27 de Febrero, por lo que posteriormente a su terminación hubo que realizar las modificaciones respectivas, trabajos que se están llevando a cabo a la fecha de finalización del trabajo de campo.
 - ✓ La autopista AU7, al momento de realizarse la inspección ocular¹⁰, tiene un recorrido de 2,900 Km. de los 3,6 Km. de su recorrido total, no habiéndose habilitado al tránsito el tramo comprendido entre la Av. Roca y la Av. 27 de Febrero, argumentando AUSA que este tramo no se puede habilitar por no estar terminada la Av. 27 de Febrero¹¹.
4. En la inspección ocular realizada, el 6 de junio de 2002; se observó a la vera de la autopista casillas y/o viviendas precarias, de lata y cartón, construidas en forma clandestina dentro de la Franja no Edificable de la AU7, lo que representa un peligro ante eventuales accidentes en la autopista. Franja no Edificable es el espacio comprendido entre la Línea de Retiro Obligatorio (LRO) y la Línea de Afectación Vial (LAV), el que deberá mantenerse como espacio libre parqueizado y forestado; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 449 (Código de Planeamiento Urbano) art. 8.2.1.3 a) que para la AU7 es de 6 metros.

Ejecución de Viviendas por la Construcción de la AU7.

5. En el llamado a licitación para la construcción de la Autopista y las respectivas publicaciones de dicho llamado, no se indica la construcción de

⁹ Obra Ensanche y Reacondicionamiento en Avenida 27 de Febrero. Licitación Pública N° 19-DGOP-98

¹⁰ Visita realizada el día 06/06/02, ver Anexo V

¹¹ Memorándum de la Gerencia Técnica de AUSA de fecha 13/06/02



viviendas para la reubicación de ocupantes de la futura traza, siendo comunicado esta incorporación a través de una Circular sin Consulta, afectando el principio de publicidad, que tiende a que el mayor número de interesados tome conocimiento del pedido de ofertas.

No hay constancia del listado de las empresas que compraron el pliego de la licitación y en consecuencia, tampoco que se haya comunicado en forma fehaciente a cada uno de los compradores del pliego de la circular sin consulta que disponía la cotización por la construcción de las viviendas.

6. AUSA modificó la cantidad de viviendas previstas, el tipo de construcción solicitado y por consiguiente el monto presupuestado originalmente en la Circular sin Consulta¹²; ya que de licitar y adjudicar 99 viviendas sin infraestructura ni revoques por un monto de \$ 895.950,00; se pasó a contratar 169 viviendas con infraestructura y revoques por un monto total de \$ 2.796.309,39.
7. De la comparación entre los registros contables y su documentación respaldatoria surgió una diferencia de 5 unidades en el total de viviendas construidas.
 - ✓ Según surge de las Actas de Directorio se dispuso construir 99 viviendas, según surge del contrato, más un adicional de 70 viviendas; que suma un total de 169 unidades, las que son aprobadas por Acta de Directorio N° 362 del 25/03/98.
 - ✓ Según registros contables se construyeron un total de 164 unidades (99 viviendas; según contrato, más 65 unidades adicionales).
8. No se han exhibido constancias de la forma y condiciones a través de las cuales fueron entregadas¹³, por parte de AUSA, las viviendas a la CMV y de ésta a los actuales ocupantes. Pese al requerimiento efectuado tanto a la CMV y a AUSA, ninguno de ellos contestó respecto a la fecha y forma en que se instrumentó la entrega de las viviendas.

Obra Control de Acceso al Microcentro

9. AUSA no proporcionó documentación¹⁴ respecto a su propuesta para la realización de la obra, tal como se expone en el art. 1° del Decreto 699-GCBA-99, ni tampoco informó sobre el motivo que pudiera haber originado

¹² En la circular sin consulta se comunicó a los oferentes la obligación de licitar la construcción de 99 viviendas sin infraestructura ni revoques.

¹³ Según lo informado en la entrevista realizada, la Gerente Técnica de AUSA, las viviendas se entregaron, una vez terminadas, a la Comisión Municipal de la Vivienda, siendo este organismo quien organizó el traslado de las personas de los asentamientos sobre la traza de la autopista a las viviendas y la entrega formal de éstas a los ocupantes, ignorando mediante qué instrumento se efectivizaron las respectivas entregas.

¹⁴ Ver punto 1 Limitaciones al Alcance del presente informe



tal propuesta. Al respecto AUSA contestó¹⁵: que la obra fue ejecutada por una manda del GCBA, ya que "fue encargada a AUSA por un Decreto del Jefe de Gobierno de abril de 1999".

De lo expresado por el Director General de Tránsito y Transporte¹⁶ surge que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos oportunamente decidió instalar un sistema de moderna tecnología para el control de Acceso al Microcentro, para lo cual instruyó a la empresa AUSA para que procediera a llamar a licitación elaborando el proyecto técnico y la respectiva documentación.

10. AUSA no exhibió un estudio de factibilidad o proyecto de la obra, y tampoco se proporcionó el presupuesto que debía haberse realizado previo a la contratación.
11. En el art. 2º, del Decreto 699/99, se dispone que el costo total de las obras civiles y el equipamiento electrónico será soportado por AUSA, sin que se genere costo alguno para el GCBA. Sin embargo, estando en poder del GCBA la totalidad del paquete accionario de AUSA, los recursos que destinó esta empresa para la realización de la obra (la suma de \$ 1.012.363,43), son sumas que en definitiva dejará de percibir el GCBA por beneficios que le pudieran corresponder al cierre del ejercicio y al momento de distribución de utilidades.
12. Según lo dispuesto por el art. 3º del Decreto 699/99, el plazo de ejecución no debía exceder de 90 días corridos. De acuerdo a lo informado por AUSA¹⁷, la obra se inició en abril de 1999 y finalizó en noviembre de 1999, es decir demoró alrededor de 210 días.
13. Falta de funcionamiento del sistema electrónico, dependiente de la DGTyT. A tres años de finalizada la obra, no se cumple con el funcionamiento del sistema de control de acceso previsto en el decreto, ya que la mayoría de los vehículos que ingresan en la zona, no poseen el respectivo transponder (que emite señales por control remoto que bajan los pilones, y habilitan el paso). En algunos accesos al área restringida, el paso de vehículos es autorizado por un agente de la Policía Federal y posteriormente, un agente del GCBA, mediante un control remoto acciona el mecanismo para bajar los pilones. En otros accesos los pilones se encuentran siempre bajos, y el agente de policía autoriza o no el paso de los vehículos.

Sistema de Mandas

¹⁵ Memorandum de la Gerencia Técnica N° 3263-GT/02 de fecha 11/6/02.

¹⁶ Contestación a Nota 2078-AGCBA-02.

¹⁷ Memorandum de la Gerencia Técnica N° 3263-GT/02 de fecha 11/6/02.

14. Falta de normativa aplicable, durante el período auditado, que reglamente el sistema de mandas por las cuales el GCBA encomienda trabajos a AUSA, a realizar en distintos lugares de la Ciudad.

Las mandas que tuvieron tratamiento por el Directorio de AUSA realizadas en el período auditado fueron tramitadas de la siguiente manera:

- Contratación de personal para remodelar áreas judiciales: pedido suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no se indica cantidad de personas a contratar, superficie a remodelar, tipo de remodelación a efectuar, ni presupuesto de la obra a realizar.
 - Construcción del parque en el Ex -Warnes: pedido suscripto por el Director General de Espacios Verdes, en esta manda se detallan las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, pero no se indica monto de la obra.
 - Realización de pintura en el Mercado Versalles: pedido suscripto por la Secretaria General de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, se indica especificaciones técnicas del trabajo a realizar, pero no el monto de la obra.
15. Falta de Mandas para la realización de diversas Obras Públicas, las cuales no tuvieron tratamiento ni aprobación por parte del Directorio de AUSA¹⁸.
16. La realización de obras públicas en espacios ajenos a los afectados a las autopistas, mediante la utilización de mandas, -y por ende su exclusión del plan de trabajos públicos que integra el presupuesto anual del gobierno de la ciudad-, impide el trámite parlamentario que permite la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de la implementación de tales emprendimientos así como la afectación económica de las finanzas de la ciudad.

Predios Bajos Autopistas.

17. Debilidad de control interno en los procesos administrativos implementados a efectos de controlar las obligaciones de los locatarios y/o concesionarios y/o subconcesionarios de los bajos autopistas, respecto al cumplimiento por parte de éstos del pago de los servicios de agua, contratación de seguros, habilitación de la actividad desarrollada y vencimiento del plazo contractual.
- No hay constancias actualizadas de pagos por el servicio de agua en 16 casos que representan el 100% de la muestra analizada.
 - No hay constancia actualizada de presentación de pólizas de seguros en 12 casos que representan el 75% de la muestra analizada

¹⁸ Ver Anexo VI del presente informe.

- No hay constancia de presentación de copia de la habilitación de la actividad realizada en 9 casos que representan el 60% de la muestra analizada (se toman 15 casos analizados en razón que en el predio entregado al Club San Telmo no se ha comenzado con las obras).
 - En 9 casos se debería haber iniciado el reclamo judicial o extrajudicial a fin de cobrar las sumas adeudadas u obtener el recupero del predio por vencimiento del plazo contractual o bien por ser una prórroga por un tiempo mayor al dispuesto por el art. 1505 del Cód. Civil, no registrándose en 8 casos la iniciación de acciones según lo informado por el apoderado legal de AUSA, mediante nota de fecha 9 de mayo de 2002. Solo se informa la iniciación de un juicio de desalojo por vencimiento de contrato, respecto del predio ubicado en Tacuarí-Bernardo de Irigoyen (110), ocupado por Baupark S.A.
 - No existen constancia de haberse iniciado alguna acción a fin de obtener la desocupación de parte del predio ubicado en Carabobo-Lautaro-Camacua-Bonorino (166/167/168), el que se encuentra usurpado según lo denunciado por el subconcesionario, Sr. Innocenti, con fechas 5 y 25 de abril de 2001.
18. No se entregó el contrato suscripto con el Club San Telmo por la entrega del predio de Perú-Bolívar, sólo fue exhibida un Acta de entrega donde no se establecen los derechos y obligaciones de las partes.
De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 45.581 (B.M. 19.212) de fecha 5 de diciembre de 1991, se entregó bajo la figura de la concesión gratuita el predio el día 14 de diciembre de 2001.
No surge de la Ordenanza ni tampoco del Acta suscripta entre AUSA y el concesionario al momento de la entrega del predio, a cargo de quien están los gastos propios del inmueble, como ser impuestos, servicio de agua, habilitación, seguros, etc.
No se ha determinado el plazo otorgado para comenzar y terminar las obras dispuestas por la citada Ordenanza, polideportivo y centro comunitario, tampoco las características que deben tener estas obras, superficie, deportes que se practicarán, posibilidades de utilizar las instalaciones por parte de los alumnos de las escuelas de la zona pertenecientes al GCBA, etc.
No se establecen las sanciones que podría caberle al concesionario, en caso de incumplimiento.
19. No hay constancias de que los predios que son explotados en forma directa por AUSA como estacionamientos posean la respectiva habilitación para el desarrollo de esa actividad.

Presentaciones ante la Inspección General de Justicia

20. AUSA no cumplió con lo dispuesto por el art. 48 de la Resolución General 6/80, que dispone que deberá presentarse copia íntegra del Acta de reunión

de Directorio en que se resolvió convocar la asamblea y se aprobó la documentación o asunto a tratar por ésta y un ejemplar de los estados contables, de la memoria y del informe de la sindicatura, en su caso, no menos de 15 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. La asamblea en cuestión se realizó el 02/05/01 y la presentación ante la IGJ fue efectuada el 21/06/01, cuando debía haber sido el día 06/04/01.

21. AUSA no realizó la presentación ante la IGJ de la copia del Acta de Asamblea, copia del Registro de Asistencia a la Asamblea y en caso de que la asamblea hubiese modificado la documentación presentada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 48 de la Resolución General 6/80, un ejemplar de los estados contables, de la memoria y del informe de la sindicatura, dentro del plazo que determina el art. 49 de la Resolución General 6/80, ya que efectuó la presentación el 21/06/01, cuando debió efectuarse el 23/05/01, es decir dentro de los 15 días administrativos posteriores a la realización de la asamblea.

ASPECTOS CONTABLES

22. No se dio cumplimiento al art. 234 de la Ley N° 19.550, ya que el Balance General al 30/06/2000 se aprobó el 02/05/01, según Libro de Actas de Asambleas de Accionistas. Este artículo establece que la fecha de vencimiento de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trata la aprobación de los Estados Contables debe producirse dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio correspondiente.
23. Dificultad, en el DGCG del GCBA, para la integración del presupuesto y resultados de AUSA de acuerdo con los artículos 68 y 80 de la Ley 70, debido a que la fecha de cierre de ejercicio de AUSA, 30 de junio de cada año, no coincide con la cierre del ejercicio financiero de la Administración Central del GCBA, 31 de diciembre de cada año.

Libros contables

24. Incumplimiento del artículo 54 inciso 2 del Código de Comercio, ya que se detectaron blancos en el Libro IVA Ventas¹⁹.
25. No se respetan formas y los plazos de registración de los libros IVA Ventas establecidas por la AFIP, art. 20 y 23 de la Resolución General 3419-DGI y sus modificatorias²⁰. La mismas se realizan en forma extemporánea y hasta

¹⁹ Libro IVA Ventas N° 21. El folio 607 se encuentra en blanco, faltando la registración de los comprobantes FFVB entre los N° 0005-00437347 y 0005-00437397 de fecha 23/09/99.

²⁰ Las facturas de cuenta corriente deben registrarse dentro de los 15 días de vencido el mes de la fecha de emisión (ejemplo factura de telepeaje en cuenta corriente); las facturas de contado deben registrarse dentro de los 10 días de la fecha de emisión (ejemplo venta de adhesión al sistema de

ASIP

3

7

junio del 2000, la información de recaudación de peaje en efectivo se registro mediante cuadros incluidos al final de cada mes²¹.

Las operaciones diarias que se registran no contienen la fecha correspondiente, la que se asienta por única vez al inicio de las mismas, incumpliendo el art. 19 inc 1 punto 1.1 de la RG 3419.

LIBRO IVA Nº	FECHA RUBRICA	FECHA OPERACIONES
19	08/07/1999	24/06/99 al 27/07/99
22	09/11/1999	23/09/99 al 22/10/99
23	09/11/1999	22/10/99 al 24/11/99
27	06/03/2000	22/02/00 al 22/02/00
28	06/03/2000	22/02/00 al 23/03/00

26. Los libros IVA Ventas e IVA Compras no contienen subtotales en cada folio, ni tampoco transportes de estos subtotales. Esto dificulta las tareas de control ya que los mismos constan de 1000 página por libro.
27. Los asientos de ventas de peaje en el libro diario se confeccionan por asientos globales sin respaldo detallado en subdiarios rubricados²², no brindando información que pueda estar sujeta a verificación y control. Este sistema de registración contable dificulta el control de integridad, consistencia de datos y composición de los valores registrados como ventas cobradas en efectivo.
28. Imposibilidad de validación de la muestra de tickets de peaje entre el libro Diario y el libro IVA Ventas:
- a) Dado que en el libro IVA Ventas las operaciones no se registran en forma detallada
 - b) Los ingresos en el libro Diario no se registran en cuentas separadas y no se registran en el mismo momento que se realizan en el libro IVA Ventas

Recaudación y canon

29. AUSA no informó, a la DG Tesorería del GCBA, los montos recaudados diariamente en concepto de peaje y los importes depositados en concepto de canon, en el período auditado. Esta falta de información no permite el control

telepeaje); los tickets a consumidor final dentro de los 2 días hábiles siguientes a aquel en que tuvieron lugar las correspondientes operaciones (ejemplo tickets de peaje).

²¹ El art. 23 de la RG 3419 establece que los tickets deben registrarse en un asiento resumen diario de la cinta testigo y que debe asentarse dentro de los 2 días siguientes a la fecha en que se originaron las operaciones.

²² La empresa no posee Libros Auxiliares rubricados, según los art. 44 y 46 del Código de Comercio en donde se detalle la venta diaria por controladora fiscal y conste el detalle de los tickets, dado que tampoco se registran las ventas diarias en forma detallada en el libro IVA Ventas.

de los montos acreditados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta de caja de ahorro N° 01-0023334/1 "Autopista 9 de Julio MCBA" realizados por AUSA.

30. Falta de normativa que establezca los plazos dentro de los cuales AUSA debe depositar en las cuentas del GCBA las sumas correspondientes al 70% en concepto de canon por peaje y el 85% de lo recaudado por el alquiler y/o subconcesión de los bajos autopistas. Esta situación no permite, al GCBA saber en forma precisa la fecha en la que contará con los fondos mencionados, y a los organismos de control contar con el marco normativo para verificar el cumplimiento por parte de AUSA de sus obligaciones. El 70% de lo percibido por peaje de contado se deposita dentro de las 24 a 72 horas de percibido, el depósito de las sumas correspondientes al telepeaje no tiene un plazos determinado, y el 85% de lo recaudado por el alquiler y/o subconcesión de los bajos autopistas, se realiza en un depósito mensual sin fecha establecida.

Cuenta de Inversión

31. Carencias, deficiencias y falta de información sobre la gestión de AUSA en la Cuenta de Inversión debido a la falta de coincidencia del ejercicio financiero de la empresa con el del GCBA. Incumplimiento de los artículos 20 y 116 de la Ley N° 70.

Bajos Autopistas

32. Se observaron diferencias en el Saldo Inicial de las cuentas contables "Clientes Bajo Autopistas". Al cierre del ejercicio anterior, 30/06/99, según Libro de Inventarios y Balances el monto total era de \$ 50.961,52; según Libro Mayor la Cuenta no registraba el saldo al Inicio. AUSA informó, mediante Nota AGCBA N° 651/02, un saldo de inicio del ejercicio auditado de \$20.002,06 para estas cuentas corrientes. Independiente de lo expuesto, esta auditoría determinó, en oportunidad de la auditoría anterior²³, que el saldo al 30/06/99 para la cuenta "Clientes Bajos Autopista", era de \$ 21.227,34.
33. No se pudo componer los Movimientos y el Saldo Final de la cuenta contable "Clientes Bajos Autopistas"; debido a:
- AUSA no puso a disposición toda la documentación que respalde las registraciones contables de ingresos por explotación de bajos autopistas de la muestra solicitada.

²³ Proyecto N° 1.13.0.00 -a Autopistas Urbanas SA - Estados de Resultado al 30/06/98 y 30/06/99- Auditoría Legal y Financiera. Período 1998-1999 - Aprobado el 19/02/02



- Existen diferencias entre los valores facturados según el detalle de facturación cliente por cliente suministrado por la empresa y los totales registrados en la contabilidad por valor de \$49.115,72.
 - Existen cobranzas por valor \$ 188.798,29 en concepto de cobro de alquileres bajos autopistas que no fueron registradas en la contabilidad.
 - Se constató que se cobraron \$123.157,28 por alquileres / concesiones / subconcesiones de predios bajo autopistas por los cuales no se emitió factura, infringiendo la Resolución General de la DGI N° 3419 .
34. AUSA informó parcialmente, a la DG Tesorería del GCBA, los montos recaudados mensualmente en concepto alquiler de bajos autopistas y los importes depositados en concepto de remesas, en el período auditado. Esta falta de información no permite el control de los montos acreditados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta de caja de ahorro N° 01-0023334/1 "Autopista 9 de Julio MCBA" realizados por AUSA.
35. Al 30/06/00, la Dirección General de Tesorería no había realizado la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que AUSA pueda depositar en forma separada la recaudación de los bajos autopistas del pago del canon por peaje, según lo dispone el Decreto 1696-GCBA-98, Art.8

Construcción de la autopista AU 7

36. Las órdenes de compra que respaldan los certificados de obra y los adicionales, de la construcción de la AU7, no incluían la incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos. Si bien, la Licitación N° 2/97 ganada por DYCASA, no incluía en su costo la incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos, ya que en 1997 y hasta fin de este año regía la exención de este impuesto para la construcción; las órdenes de compra por los adicionales tienen fechas posteriores a octubre de 1999 por lo tanto en sus montos debería haberse contemplado dicha incidencia. Falta la autorización del pago de la incidencia del impuesto de los ingresos brutos mediante la emisión de la orden de compra las cuales deben ser autorizadas por el Directorio.
37. En la descripción del certificado de obra correspondiente al adicional "Desvío por villa", sólo se indica "Tareas preliminares", sin un detalle de las misma, cuando el monto facturado corresponde al monto total de la orden de compra; la cual no fue puesta a disposición. (Orden de Compra N° 0007-00028486 – Adicionales por "Desvío AU7 por villa")
38. El contrato firmado con la empresa DYCASA por \$ 14.509.343,73 más IVA incluía la construcción del enlace de la AU7 con la Av. 27 de Febrero; de acuerdo a lo indicado en la Observación 3, se debieron realizar



modificaciones posteriores a las obras correspondientes a dicho enlace, las que fueron contratadas por medio de la orden de compra N° 0007-00028178 del 27/10/99, "Modificación del enlace de AU7 con la Av. 27 de Febrero", por un monto de \$ 380.747,98.

39. AUSA no proporcionó toda la documentación correspondiente al seguimiento del proceso licitatorio, ver punto 1 de Limitaciones al Alcance, lo que impidió verificar:

- Los contratos que DYCASA debería haber firmado con los subcontratistas, y su aprobación por parte de AUSA, según indica el punto 9.6 del contrato firmado con DYCASA
- La nómina del personal afectado a la obra, tanto de DYCASA²⁴ como de las subcontratistas, y como consecuencia de esto, no se pudo verificar en las constancias presentadas por la contratista ante AUSA de que se le efectuaban los depósitos para seguridad social, y de cobertura de ART de todos ellos, según el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y el punto 9.6 del contrato suscripto.
- Del punto anterior se desprende que al no contar con nóminas del personal interviniente en la obra AUSA incumplió con la obligación de controlar que el personal dependiente de la contratista y subcontratista afectado a la obra estuviera cubierto por ART y se efectuaran los depósitos correspondientes a la seguridad social, según el art. 30 de la LCT
- El control sobre el seguro de caución contratado por DYCASA, en lo referente a las constancias de pago, renovaciones hasta la finalización de la obra, según lo establecido en el punto 9.13 del contrato firmado.
- El control sobre el seguro de responsabilidad civil para la construcción de la autopista. La póliza se contrató hasta el 30-06-99 y los últimos trabajos en obra se realizaron en mayo del 2000.

Viviendas AU7

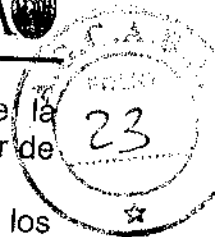
40. En la contratación se pagaron adicionales por el 211,48% sobre el valor del contrato

Monto del Contrato c/DYCASA	\$ 895.950,00	100,00%
Adicionales Pagados a DYCASA	\$ 1.894.743,46	211,48%
Monto total pagado a DYCASA	\$ 2.790.693,46	311,48%

41. AUSA no proporcionó toda la documentación correspondiente al seguimiento del proceso licitatorio, ver punto 1 de Limitaciones al Alcance, lo que impidió verificar:

²⁴ De la documentación analizada, surge una nota presentada por la contratista a la ART donde se desprende que eran 35 personas las que se hallaban afectadas a esta obra

[Handwritten signature]



- No consta Orden de Compra que autorice la contratación de la construcción de la planta alta de las viviendas N° 65 a 83 por valor de \$157.843,77.
- Los contratos que DYCASA debería haber firmado con los subcontratistas, y su aprobación por parte de AUSA, según indica el punto 9.6 del contrato firmado con DYCASA
- La nómina del personal afectado a la obra, tanto de DYCASA²⁵ como de las subcontratistas, lo cual impidió verificar las constancias de que se le efectuaban los depósitos para seguridad social, y de cobertura de ART de todos ellos, según el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y el punto 9.6 del contrato suscripto.
- El control sobre el seguro de caución contratado por DYCASA, en lo referente a las constancias de pago, renovaciones hasta la finalización de la obra, según lo establecido en el punto 9.11 del contrato firmado.
- No consta el endoso o la renovación del seguro de responsabilidad civil y del seguro técnico para la construcción de viviendas y trabajos adicionales, hasta la fecha de finalización de las obras, marzo de 2000.
- No se actualizó el monto de seguro técnico, el cual se realizó por el monto original contratado de \$ 895.950,00, y el monto de los adicionales no cubiertos ascendió a \$ 1.894.743,46.

Bienes de Uso

42. Incorrecta registración de construcciones en el activo de AUSA, la construcción de la Autopista AU7, de las viviendas de la AU7, y de las construcciones correspondientes a la Bajada Huergo, Edificio Avellaneda y Edificio Dellepiane, las cuales se realizaron sobre bienes de dominio público. Las construcciones mencionadas se realizaron en tierras fiscales pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o sobre las autopistas Perito Moreno y 25 de Mayo, las que son un bien construido de dominio público. Si bien, las construcciones fueron financiadas con fondos, que correspondían al 30% que AUSA percibe como ganancia por explotación de la autopista, la empresa debió haber realizado dichas registraciones de la siguiente manera:
- La autopista AU7 y la Bajada Huergo, por ser bienes de dominio público van al estado de resultados.
 - Las viviendas al 30/06/2000 debieron estar en el estado de resultados como un gasto (como si fuera una donación a la CMV).
 - Los Edificios Avellaneda y Dellepiane se deberían haber activado en una cuenta "Construcciones sobre terrenos de terceros", amortizándose en el período que reste hasta finalizar la concesión.

²⁵ De la documentación analizada, surge una nota presentada por la contratista a la ART donde se desprende que DYCASA afectó 2 personas la construcción de 164 viviendas.

3

Ej

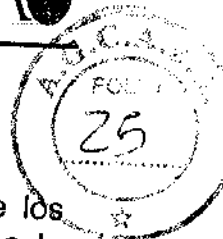
Concepto	Importe
Autopista AU7	\$ 15.840.435,21
Viviendas AU7	\$ 2.796.309,39
Bajada Huergo	\$ 475.858,57
Edificio Avellaneda	\$ 667.888,48
Edificio Dellepiane	\$ 276.482,93

43. Incorrecta exposición del costo de la AU 7 y de las Viviendas AU7 en el Libro Inventarios y Balances e incumplimiento del artículo 43 y 48 del Código de Comercio debido a que la información volcada en este libro no es un cuadro verídico de la realidad económica de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Del análisis de los montos registrados en la contabilidad y de los comprobantes que respaldan las registraciones respectivas surge que la exposición del costo de estas obras en el libro de Inventarios y Balances es incorrecto, a continuación se detalla en un cuadro con las diferencias.

Concepto	Costo s/ Libro Inventarios y Balances	Costo s/ Contabilidad y Comprobantes	Diferencias
Autopista AU7			
AU 7	\$ 17.397.620,09	\$ 15.363.051,62	\$ 2.034.568,47
Dirección obra AU 7	\$ 136.036,49	\$ 335.635,27	\$ 199.598,78
Infraestructura AU 7	\$ 143.118,10	\$ 141.748,32	\$ 1.369,78
Total AU7	\$ 17.676.774,68	\$ 15.840.435,21	\$ 1.836.339,47
Viviendas AU7			
Viviendas AU7	\$ 961.339,70	\$ 2.796.309,39	\$ -1.834.969,69
Diferencia neta			\$ 1.369,78

Control de Accesos al Microcentro

44. No consta el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La recepción definitiva debió efectuarse a partir del vencimiento del plazo de garantía, establecido por punto 11.3 y 11.4 del contrato en 6 meses posteriores a la recepción provisoria.
La fecha de recepción provisoria de la obra fue el 28 de diciembre de 1999.
45. Incumplimiento de las condiciones de pago establecidas en el contrato.
En el Contrato II.2, realizado con la empresa Autotrol SACIAFI, se establecieron las siguientes condiciones para el pago de los rubros I - Provisión e Instalación del sistema, II - Provisión de tags:
- 40% como anticipo



- 45% a los 15 días de la recepción provisoria
- 15% a los 15 días de la recepción definitiva

AUSA después del pago del 40% correspondiente a los anticipos de los mencionados rubros, acordó el pago a cuenta, en forma anticipada a lo establecido en el contrato:

- Rubro I, Provisión e Instalación del sistema, se anticipó un pago del 20% avance sobre la obra, factura Autotrol N° 0001-463 (monto sin IVA \$ 49.932), la misma se canceló el 08/09/99.
- Rubro II, Provisión de tags, se canceló el monto restante en forma anticipada el 13/08/99, factura Autotrol N° 0001-438 (monto sin IVA \$ 35.850).

46. Cambio en las condiciones de Contratación. Al momento de la entrega de los tags, AUSA decidió el cambio de 5.000 tags contratados por 2.000 de mayor tecnología, abonando el mismo valor final, \$ 59.750,00; sin la emisión de una nueva orden de compra autorizando dicha operación. Tampoco se acompañó documentación que contenga las características técnicas de los "tags de una mayor tecnología", que se cambiaron de acuerdo a lo dispuesto por AUSA.

Tipo de Tags	Cantidad	Precio Total	Precio Unitario
Standard	5.000	\$ 59.7500.-	\$ 11,95
Nueva tecnología	2.000	\$ 59.7500.-	\$ 29,88
Incremento PU			% 150

47. De acuerdo a la documentación de compra analizada, se detectó la falta de 118 unidades Tags.:

- La Dirección de Señalización Luminosa, dependiente de la Dirección General de Transporte y Tránsito, Subsecretaría de Transporte y Tránsito, respondió a la Nota AGCBA N° 2078/02, que AUSA había suministrado los tags que a continuación se detallan:

Concepto	Cantidad
Tags p /coches y camiones (ya entregados a usuarios)	275
Tags p /vehículos livianos (a entregar)	1.102
Tags p/ vehículos pesados (a entregar)	505
Total Tags recibidos	1.882
Tags comprados	2.000
Diferencia	118



[Handwritten signature]

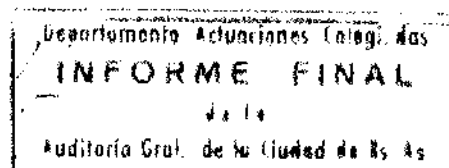
- Según la documentación de compra puesta a disposición, AUSA manifestó por nota que entregó a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, un total de 1978 tags, estableciéndose una diferencia entre la cantidad enviada y recibida de 96 unidades, según el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad
Tags standard	1.483
Tags de tipo fijo	495
Total Tags entregados	1.978
Tags comprados	2.000
Diferencia entre comprados y entregados	22
Tags recibidos en la Subsecretaría	1.882
Diferencia entregados y recibidos	96
Diferencia Total	118

48. La Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en su constestación a la Nota AGCBA N° 2078/02, manifestó que recibió la cantidad de 1.483 tags standard y 495 de tipo fijo con tecnología más avanzada. Esto no se condice con la factura pagada por AUSA en la cual se pagaron \$59.750,00 por 2.000 tags de mayor tecnología y mayor costo unitario.
49. AUSA pagó por un servicio de Mantenimiento del sistema, a partir de la fecha de recepción provisoria y durante la vigencia del período de garantía. El monto abonado, incluye mano de obra, monto mensual de \$3.000; y un lote de repuestos, por un monto total de \$ 21.650.
50. Incumplimiento del contrato con respecto a la devolución de los repuestos a AUSA por parte de la adjudicataria.
En el punto 4 del contrato se menciona que los repuestos debían entregarse a AUSA en perfecto estado a la finalización del período de mantenimiento. En respuesta a la Nota AGCBA N° 2475/02, AUSA manifestó que no entregó repuestos al GCBA porque Autotrol S.A. los utilizó para el mantenimiento del sistema, no reintegrando ninguno de ellos como se establecía en el contrato.

Honorarios Directores y Síndicos

51. Del análisis efectuado sobre el pago de honorarios a Directores y Síndicos, se observó lo siguiente;
- En un 43.62% de las transacciones seleccionadas dentro de la muestra contable no se pusieron a disposición los comprobantes respaldatorios de las registraciones.



- En un 2.13% de las transacciones incluidas dentro de la muestra se detectaron registraciones contables por reembolso de gastos que no coinciden con los comprobantes respectivos.
- En un 16.98% de las transacciones que contienen documentación respaldatoria de la registración, los comprobantes que respaldan los reembolsos de gastos no cumplen con los requisitos y formalidades exigidos por la Resolución General N° 3419 de la DGI.

Publicidad

52. Contrataciones realizadas en el Rubro Publicidad. En la muestra analizada se detectaron las siguientes imputaciones por un monto de \$140.423,90. En la documentación puesta a disposición no se adjuntaron comprobantes que certifiquen el cumplimiento de la contratación, según se detalla en el siguiente cuadro:

O° C°	Proveedor	Fecha	Monto	Descripción
Contrato	Fundación CEDODAL	05/08/99	39.600,00	Catalogación e informatización de 3000 planos del archivo de planos de la DGEV.
7-27207	Fundación CEDODAL	31/05/99	43.000,00	Libro "Buenos Aires". Realización de 1000 libros de 96 páginas a cuatro colores. Encuadernación fina c/forro de tela.
7-27973	Morvillo SA	23/09/99	16.693,90	Impresión y encuadernación de 10.000 libros "Buenos Aires, El camino del cambio"
7-28818	Gráfica S.Elena SA	18/02/00	24.680,00	Realización de 2 juegos de películas y 30.000 impresos. Afiche: "La fama tiene su precio no lo pagues con tu vida"
7-29047	Pinta Baires SRL	27/03/00	12.450,00	Fijación de 29.600 afiches en carteleras de Capital. Federal
N/C	Ed. Dirigencia SRL		4.000,00	Publicación de un aviso de 1 página en la revista "Dirigencia" N° 196
TOTAL			140.423,90	

53. La contratación de la catalogación e informatización de los 3000 planos se realizó sin una manda expresa del GCBA. Por su parte, La Dirección de Ordenamiento y Conservación del Paisaje, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, manifestó que la Fundación CEDODAL nunca hizo entrega de la catalogación e informatización realizada. Esta auditoría pudo verificar que este trabajo se encuentra archivado en un depósito de AUSA, pero no se pudo establecer si la tarea se realizó en forma completa.

54. No consta la orden de compra que da origen a la contratación de la publicación de un aviso en la revista "Dirigencia".

Obras de Bien Público

55. Incorrecta registraci3n de las tareas de remodelaci3n Plaza Charcas, parquizaci3n del predio ex Albergue Warnes y Mercado Versalles en la cuenta 51541361 "Obras de Bien P3blico". Las mismas son obras que corresponde su ejecuci3n al GCBA, pero no re3nen las caracter3sticas como para ser consideradas como obras de bien.
56. Incorrecta exposici3n de la cuenta "Obras de Bien P3blico" dentro del rubro "Promoci3n y gesti3n Ambiental" y 3ste dentro de los Gastos de Comercializaci3n, ya que 3stos gastos no se encuentran en relaci3n directa con los ingresos que recibe la empresa por los servicios que presta.

ASPECTOS INFORMATICOS

Playas de Estacionamientos

Organizaci3n

57. El procedimiento de control de veh3culos estacionados es organizado y ejecutado por la misma 3rea que efect3a la administraci3n de las playas, lo que le quita independencia a dicho control²⁶.

Plataforma

58. El sistema de control de estacionamientos funciona bajo el sistema operativo D.O.S., que no posee una adecuada seguridad. Esto implica el riesgo de que se ingrese y se alteren los datos.
59. El sistema operativo de los equipos instalados en las playas, Windows 9x, tampoco provee seguridad l3gica, por lo que funcionan sin clave de control de ingreso de usuarios. Esto vulnera las normas referidas a seguridad l3gica.

Dise3o

²⁶ AUSA en su descargo informa que "En la actualidad se ha incorporado (a partir del 1 de enero) un control v3a sistema, tanto para los abonados -que comprenden aproximadamente el 80% de la facturaci3n total del 3rea- como para los ocupantes por hora o estad3a", lo que no ha sido verificado por esta auditor3a

60. El sistema no utiliza información integrada y relacionada. La información se ingresa en cada playa en bases de datos diferentes que no se integran entre sí. Esto trae como resultado dificultad en el seguimiento de los clientes.

A su vez, en el sistema de administración de estacionamientos la carga de datos es engorrosa para clientes nuevos, como también para playas nuevas lo que redundo en pérdidas de tiempo y baja productividad administrativa.

61. El sistema de control de playas toma directamente la fecha de la PC donde es procesada la información, por lo que si se modifica dicha fecha y hora se afecta el resultado del software.
Como ejemplo; un operador podría cambiar la hora de la PC, perdiendo la integridad y confiabilidad de la hora que registra el software de control de playas, tanto para el ingreso como el egreso de los vehículos, lo que podría afectar la facturación de verse alterada por dicho cambio el periodo de tiempo de estacionamiento de los vehículos ingresados.

Seguridad Lógica

62. Las claves de seguridad del software no son secretas ya que los usuarios de administración, compuesto por cinco agentes comparten la misma identificación de usuario y clave (password) de ingreso.
63. Los archivos de base de datos DBF no poseen ningún tipo de sistema de seguridad ya que pueden ser accedidos por utilitarios tipo DBU y otros, afectando la integridad de la información.

Conectividad

64. Ninguna de las computadoras de la playa de estacionamiento está conectada con la sede central en línea perdiendo capacidad de control y procesamiento. Asimismo, se desperdicia la posibilidad de utilizar la conexión digital como un medio de comunicación idóneo utilizando herramientas de correo electrónico, de voz y otras.
65. Se utilizan disquetes para la recolección de información de cada playa elevando el riesgo de pérdidas de datos o alteración de los mismos, ya que la información no se encripta.

Seguridad Física

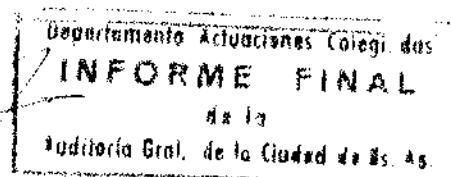
66. Las playas de estacionamiento no disponen de un sistema de control de ingreso y egreso automatizado conectado al sistema informático de facturación (como por ejemplo los utilizados por la misma empresa en el sistema de peaje). Esto incrementa el riesgo de errores u omisiones en el registro de vehículos ingresados y egresados.

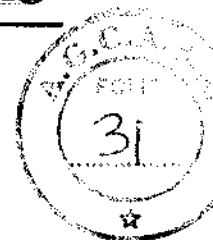
7. Recomendaciones

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades..-

ASPECTOS LEGALES

1. Poner a disposición toda la documentación que correspondiente al llamado a licitación, incorporando a los expedientes la totalidad de la documentación que legalmente corresponda, así como sus anexos, compaginando, foliando e integrando al expediente principal toda la documentación hasta la finalización de la obra.
2. Ver Recomendaciones al GCBA.
3. Ver Recomendaciones al GCBA.
4. Ver Recomendaciones al GCBA.
5. y 6. Evitar la utilización de Circulares con y sin consulta, y su aprobación, como mecanismo para establecer modificaciones y/o cambios en el objeto y presupuesto original de la obra a licitar; y convalidar toda modificación y/o cambio mediante el correspondiente acto administrativo con motivación suficiente.
7. Conciliar la información correspondiente a la construcción de viviendas con motivo de la traza de la Autopista AU7.
8. Ver Recomendaciones al GCBA.
9. y 10. Poner a disposición toda la documentación que correspondiente al llamado a licitación, incorporando a los expedientes la totalidad de la documentación que legalmente corresponda, así como sus anexos, compaginando, foliando e integrando al expediente principal toda la documentación hasta la finalización de la obra.
11. Ver Recomendaciones al GCBA.
12. Ajustarse en la realización de las obras a los plazos previstos.

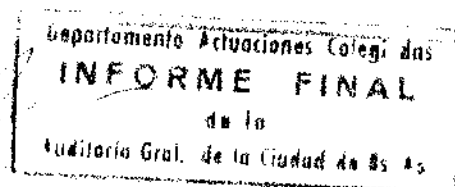




13. Ver Recomendaciones al GCBA.
 14. Ver Recomendaciones al GCBA.
 15. Ver Recomendaciones al GCBA.
 16. Ver Recomendaciones al GCBA.
 17. Ejercer un efectivo control de los locatarios y/o concesionarios y/o subconcesionarios de los predios bajos autopistas, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de éstos de las cláusulas contractuales, como ser pago del canon correspondiente, del servicio de agua, habilitación de la actividad desarrollada, contratación de los seguros correspondiente y vigencia de la respectiva póliza, etc.
- Activar los procesos judiciales a fin de obtener la desocupación de aquellos predios bajos autopistas en los casos de incumplimiento contractual que de lugar al recupero del predio o vencimiento del plazo acordado.
18. Ver Recomendaciones al GCBA.
 19. Obtener la habilitación definitiva en todos aquellos predios bajos autopistas que son explotados como estacionamiento en forma directa por AUSA.
 20. y 21. Cumplir en tiempo y forma con las presentaciones ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.
 22. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 234 de la Ley N° 19.550.
 23. Ver Recomendaciones al GCBA.
 24. Dar cumplimiento al artículo 54 inciso 2 del Código de Comercio en cuanto a normativa sobre Libros Contables; los libros mercantiles que posean estos defectos o vicios no tendrán valor alguna a favor de la empresa en posibles juicios que ésta pueda tener, según art 55 del mismo Código. Asimismo, AUSA puede ser sancionada con multas por parte de la AFIP, art 39 y 40 de la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11683 y sus modificatorias.
 25. Dar cumplimiento a las formas y plazos de registración establecidos por los artículos 19, 20 y 23 de la R.G. DGI N°3419 y sus modificatorias.
 26. Incorporar subtotales en cada folio de los Libros IVA Ventas e IVA Compras.
 27. Incorporar el uso de subdiarios rubricados, según lo establecen los artículos 44 y 46 del Código de Comercio, que contengan el detalle necesario que

AGC

3

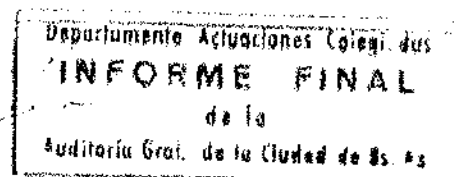


complemente la información contenida en los asientos globales realizados en el Libro Diario.

28. Disponer el cambio de método para que la registración de las ventas de tickets de peaje sean efectuadas en el Libro IVA Ventas en forma detallada.

Disponer la registración de los ingresos en cuentas separadas en el Libro Diario, las cuales claramente deberán indicar qué tipo de ingreso contiene cada una. Esta registración debería poder realizarse en línea en el mismo momento en que los ingresos se registran en el libro IVA Ventas.

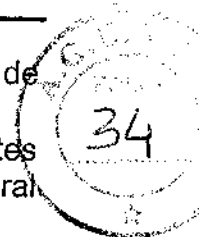
29. Implementar un sistema de información documentado mediante el cual la empresa notifique a la Dirección General de Tesorería del GCBA los montos recaudados diariamente en concepto de peaje y los importes depositados en concepto de canon en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
30. Arbitrar los medios a fin de que se dicte el acto administrativo que establezca dentro de que plazo, a partir de la fecha de percepción, AUSA deberá depositar en las cuentas del GCBA las sumas correspondientes al 70% en concepto de canon por peaje y el 85% de lo recaudado por el alquiler y/o subconcesión de los bajos autopistas.
31. Ver Recomendaciones al GCBA.
32. Verificar que los saldos al cierre de un ejercicio sean los mismos que los de inicio del ejercicio siguiente. El saldo de la cuenta en el Libro Mayor debe coincidir con el que se expone en el Libro Inventarios y Balances.
33. Efectuar la correcta registración y control de todas las operaciones realizadas (s/ Resolución General N° 3419), que permitan la obtención y conciliación de los saldos de la cuenta "Clientes Bajos Autopistas".
34. Implementar un sistema de información documentado mediante el cual la empresa notifique a la Dirección General de Tesorería del GCBA, los importes depositados en concepto de alquiler Bajo Autopista, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
35. Ver Recomendaciones al GCBA.
36. Cumplimentar todos los pasos que requiere cualquier autorización para la realización de un pago, a efectos de establecer un adecuado control interno en la tramitación del mismo.
37. Los certificados de obra deben contener descripciones que se correspondan con las tareas realizadas y los mismos deben acompañarse con la



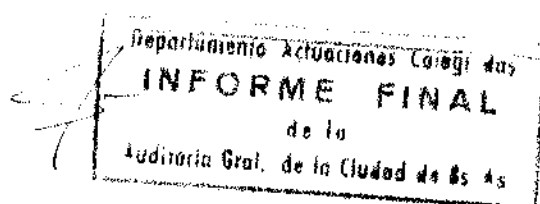
documentación respaldatoria que avale y detalle qué tipo de trabajos fueron ejecutados.

38. En aquellos casos de modificaciones a obras contratadas mediante procesos licitatorios, estos adicionales deberán seguir los procedimientos correspondientes a la contratación original, mediante acta de directorio aprobando la ejecución y el gasto y posteriormente acta acuerdo entre las partes.
39. Cumplir con todas las cláusulas del contrato y adicionalmente en los temas de personal cumplimentar todo lo exigido en el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.
40. Ver Recomendación 5 y 6. Evitar la utilización de Circulares con y sin consulta, y su aprobación, como mecanismo para establecer modificaciones al presupuesto original.
41. Entregar la documentación pertinente que permitan el análisis, verificación y control de las obras realizadas. Ver Recomendación 1.
42. Respetar en las registraciones el aspecto jurídico de cada uno de los bienes, ya que los bienes de dominio público no pueden registrarse como propiedad privada de la empresa. Por lo que correspondería realizar las modificaciones contables teniendo en cuenta lo expuesto en la observación 44.
43. Dar cumplimiento a lo normado en los artículos 43 y 48 del Código de Comercio, registrando en los libros contables la realidad económica de la empresa.
44. Dar cumplimiento a las cláusulas contractuales en toda obra realizada, exigiendo y suscribiendo la documentación correspondiente a la recepción definitiva de la obra.
45. Dar cumplimiento a las cláusulas contractuales en toda obra realizada.
46. Justificar con documentación respaldatoria todo cambio de las condiciones contractuales, sea, precio, cantidad, calidad o tecnología.
47. y 48. Ver Recomendaciones al GCBA.
49. y 50. Dar cumplimiento a las cláusulas, y evitar abonar servicio de mantenimiento durante la vigencia del período de garantía. Ver recomendación 44.
51. Implementar un circuito de control interno para lograr que:

- Las registraciones contables no contengan errores y sean el fiel reflejo de la documentación respaldatoria de las mismas.
- Para otorgar un reembolso de gastos exigir que todo los comprobantes cumplan con las formalidades dispuestas por la Resolución General N°3419 de la DGI.



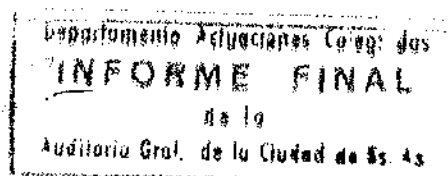
52. Adjuntar a la documentación respaldatoria de los registros contables, toda la documentación de recepción de conformidad de la obra, bienes o servicios contratados.
53. Ver Recomendaciones al GCBA.
54. Todas las compras y/o contrataciones deben estar respaldadas por la emisión y archivo de la correspondiente orden de compra.
55. y 56. Respetar el principio contable de que el nombre y rubro de cada cuenta contable debe ser el reflejo económico de las transacciones registradas en la misma.
57. Separar funciones para dar mayor independencia a los procedimientos de control. Los operativos de control deben ser sorteados por un área y ejecutados por otra, ambas independientes del área que efectúa la gestión. Estas funciones no requieren áreas específicas.
58. Se recomienda la migración a un sistema operativo que cuente con arquitectura de seguridad que permita mejorar el nivel de la misma tanto para restringir el acceso a los datos como para limitar el acceso a posibles intrusos.
59. Centralizar toda la información en una base de datos relacional integrando la información de todas las playas, permitiendo un mejor control, manejo y seguridad en los datos.
60. Evaluar la migración del sistema a un entorno de ventanas (C.G.I. Common graphic interface) tipo ventanas activas de los software de Windows. Esta tarea debe coordinarse con el proveedor.
61. Denegar a los usuarios el acceso al cambio de fecha y hora en el sistema operativo o que el software de control de playa no tome la hora del sistema operativo, sino que la misma se fije por configuración con clava independiente.
62. Cada usuario del sistema sea administrativo o playero deberá tener asociado una identificación individual, con una clave secreta y personal.



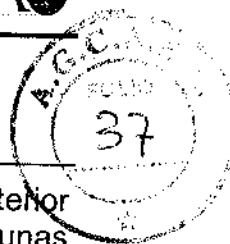
63. Utilizar mecanismos de seguridad sobre los archivos del sistema como por ejemplo, NTFS de Windows NT.
64. Evaluar la utilización de una línea punto a punto con la sede central de AUSA para cada playa o la utilización de la red de fibra óptica que corre por debajo de la autopista y que interconecta la sede central con el control de peajes.
65. Eliminar el uso de disquetes y utilizar el procedimiento descrito en el punto anterior. Mientras esto no se pueda cumplimentar, se recomienda la encriptación de los datos que viajan vía disquete.
66. Evaluar la instalación de un sistema de control de ingreso y egreso de vehículos que automáticamente alimente la información del sistema informático de facturación.

Recomendaciones al GCBA

2. Cuando se disponga la realización de una obra se deberá contemplar el impacto de la misma y las consecuencias que origina en la ciudad, a fin de prever en la misma normativa soluciones alternativas a dichas consecuencias.
3. Coordinar y/o consultar con las distintas áreas dentro del GCBA, en el caso de realización de obras que contemplen llevar a cabo tareas en la vía pública, y/o afectación de servicios públicos, a fin de compatibilizar las mismas con las existentes, en ejecución y a proyectarse.
4. El GCBA deberá tomar los recaudos necesarios a fin de evitar el asentamiento de viviendas precarias en la *franja no edificable de la AU7*, y proceder a la reubicación de las existentes.
8. AUSA y las distintas reparticiones del GCBA deberán documentar fehacientemente la entrega y/o recepción de bienes, a fin de poder determinar las condiciones en que se realiza dicha transacción y conocer quién realmente es el titular de los mismos.
11. Cuando se disponga la realización de una obra se deberá contemplar el impacto económico de la misma en la ciudad.
13. Proceder a controlar el funcionamiento del sistema electrónico de la obra Control de Acceso al Microcentro, debido que no se cumple con lo dispuesto por el Decreto 699/99, respecto al funcionamiento de los pilones por medio de un transponder colocados en los vehículos autorizados.



14. y 15. La observación fue cumplimentada con el dictado de los Decretos 524-GCBA-02, 1162-GCBA-02 y la Resolución 738-S0ySP-02, que establece el procedimiento para la contratación de obras y servicios con AUSA.
16. Arbitrar los medios a efectos de que los trabajos que los distintos organismos del ámbito del GCBA encomienden a AUSA, se incluyan dentro del plan de trabajos de la respectiva área a fin de su consideración a nivel parlamentario, que permita al órgano legislativo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de tales emprendimientos.
18. Proceder a suscribir el respectivo contrato con el Club San Telmo por el predio de Perú-Bolívar, donde se establezcan claramente los derechos y obligaciones de ambas partes.
23. y 31. Disponer el cambio de fecha de cierre del ejercicio económico de AUSA al 31 de diciembre de cada año para adecuarlo al cierre del ejercicio de la Administración Central del GCBA, conforme lo establece la Ley 70.
35. La Dirección General de Tesorería deberá realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que AUSA pueda depositar en forma separada la recaudación de los bajos autopistas del pago del canon por peaje.
42. Verificar las registraciones contables de los distintos activos fijos y/o construcciones realizadas sobre bienes de dominio público, en el patrimonio del GCBA.
47. y 48. Instrumentar el mecanismo necesario para determinar las causas del faltante de 118 tags, y las diferencias entre lo recepcionado por AUSA y lo entregado a la SSTyT respecto del tipo y tecnología de los mismos.
53. Coordinar y/o consultar con las distintas áreas dentro del GCBA, en el caso de realización de contrataciones, a fin de compatibilizar la entrega y utilización del material objeto del contrato.



8. Conclusión

En razón de que el informe anterior fue recepcionado por AUSA en fecha posterior al cierre del ejercicio auditado, en el presente informe se reiteran algunas observaciones que ya se habían formulado anteriormente. Corresponde aclarar que en el periodo en el cual se realizaron las tareas de campo, se pudo confirmar que el GCBA y AUSA habían procedido a recepcionar algunas de las observaciones realizadas, como ser:

- Mediante el dictado de los Decretos 524-GCBA-02, 1162-GCBA-02 y la Resolución 738-S0ySP-02, se reglamentó el procedimiento aplicable a las mandas, por medio de las cuales el GCBA encomienda trabajos a AUSA.
- Cambios en la registración de la facturación de peaje.

Las tareas de auditoría y control se vieron dificultadas por el hecho de que la empresa no posee un sistema de archivo de documentación respaldatoria de las contrataciones realizadas, de manera que todos los comprobantes queden contenidos en actuaciones, las cuales deberían estar foliadas. Esto permitiría determinar la totalidad de la documentación que pertenece a cada contratación, dando así cumplimiento al artículo 111 de la ley 70, en donde se establece la exigencia de presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría.

El análisis de la situación económico financiera de la empresa expuesta en la Cuenta de Inversión no se puede relacionar con toda la información referida a la Administración Central, por la inadecuación de los cierres de ejercicio financiero entre ambos.

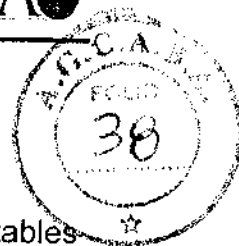
Se verificó, además, que diversos trabajos encomendados a AUSA por el GCBA tuvieron ciertas deficiencias en su ejecución y terminación debido a la falta de coordinación entre AUSA y el área solicitante, responsable en definitiva de recepcionar el trabajo:

- Entrega de viviendas a la Comisión Municipal de la Vivienda
- Obra Control de accesos al Microcentro entregada a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte
- Obra Enlace AU7 con la Av. 27 de Febrero con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Provisión de digitalización e informatización de 3000 planos encomendados por la Dirección General de Espacios Verdes.

Lic. MATÍAS BARROTTAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Departamento Actuaciones Co-reg. das
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

3



ANEXO I

Muestra Seleccionada

Se expone a continuación los rubros e importes de los Estados Contables analizados y el tamaño de la muestra seleccionada, correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2000.

Estado Patrimonial al 30/06/00

RUBROS	TOTALES	MUESTRA \$	MUESTRA %
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos (1)	1.653.164	1.397.926	84,56%
Inversiones	2.531.683		
Créditos por Servicios	2.918.045	107.722	3,69%
Otros Créditos	573.950		
Otros Activos	239.196		
Total del activo corriente	7.916.038		
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros activos	439.588		
Bienes de Uso (2)	17.387.487	12.486.167	71,81%
Total del activo no corriente	17.827.075		
Total del activo	25.743.113		
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	3.126.958	107.722	3,44%
Préstamos	394.980		
Remuneraciones y cargas sociales	584.534		
Deudas fiscales	6.312.937		
Otras deudas	2.273.249		
Previsiones	431.415		
Total del pasivo corriente	13.124.073		
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos	730.325		



Departamento Asesorías Contables
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Deudas fiscales	2.741.756
Otras deudas	586.001
Previsiones	1.436.230
Total del pasivo no corriente	5.494.312
Total del pasivo	18.618.385
PATRIMONIO NETO	7.124.728
total del pasivo más patrimonio neto	25.743.113

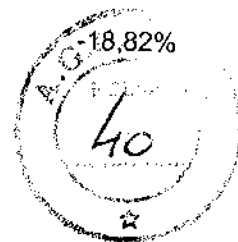
Estado de Resultados al 30/06/00

RUBROS	TOTALES	MUESTRA \$	MUESTRA %
Total de Ingresos	32.811.351		
Recaudación de Peaje (1)	107.198.004	4.714	0,0044%
Recaudación Bajos Autopista (2)	2.962.483	174.315	5,88%
Canon Decreto 408/97 GCBA	-77.349.136	77.349.136	-100,00%
Costo explotación autopistas (Anexo V)	-19.504.744		
Sueldos y Cargas Sociales	-7.936.363		
Trabajos realizados por terceros	-4.266.398		
Mantenimiento autopista	-3.740.000		
Seguridad y vigilancia	-714.802		
Amortización Bienes de Uso	-1.688.311		
Impuestos, tasas y contribuciones	-346.074		
Deudores incobrables	-250.693		
Gastos Generales	-562.103		
Costo explotación - Amortización - AU 7	-6.150.578	6.150.578	-100,00%
Resultado Bruto	7.156.029		
Gastos de Administración	-8.574.043		
Sueldos y cargas sociales	-1.984.091		
Honorarios y retribuciones por servicios	-1.116.748		
Honorarios Directores y Síndicos	-681.234	328.260	-48,19%
Publicidad	-716.521	227.182	-31,71%
Seguridad y Vigilancia	-168.313		
Seguros	-180.177		
Amortización Bienes de Uso	-541.697		
Impuestos, tasas y contribuciones	-2.043.569		
Donaciones	-61.801		
Previsión contingencias	-198.058		
Gastos por juicios	-57.433		
Gastos Generales	-824.401		
Gastos de Comercialización	-3.545.101		

AGCBA

Departamento Actuaciones Co. eg. dos
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Promoción y Gestión Ambiental	-3.545.101	667.052
Otros egresos e ingresos netos	-3.277.803	
Resultados financieros	-298.767	
Pérdida del Ejercicio	-8.539.685	



Criterios para la selección de la muestra

Bancos

Tomando como base las registraciones contables de las cuentas bancarias de AUSA, se realizó un control cruzado con los extractos bancarios de las mismas cuentas. Las cuentas seleccionadas fueron:

- Banco Galicia (1024-7)
- C/A \$ -B Francés (2309)
- C/A \$ -B Ciudad (119491/5)
- C/A USD -B Ciudad (901699/4)

El saldo de las mismas corresponde a un 84,56% del rubro Caja y Bancos

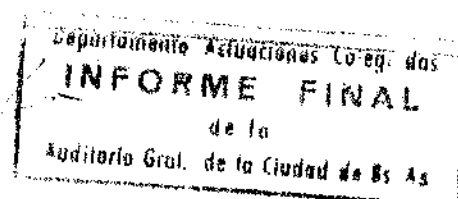
Bienes de Uso

Se verificaron la totalidad de los registros contables correspondientes a la contratación realizada con DY CASA por motivo de la construcción de la AU7 y las viviendas. Las cuentas contables involucradas fueron: "Construcción AU7", "Infraestructura AU7" y "Viviendas AU7". Del total del rubro se verificó un 71,81%.

Peaje en efectivo

La determinación de la muestra se realizó por muestreo aleatorio simple. A los efectos se tuvo en consideración:

- Que el universo a auditar, para este rubro, estaba compuesto por aproximadamente, 150.000 pases de peaje por día para el ejercicio 2000, lo cual implican 54.750.000 pases al año.
- Que no fue posible determinar una muestra según la numeración de los tickets, a no disponerse de esa información, porque AUSA no desagregaba la registración de estos datos en los libros contables en el periodo sujeto a auditoría.
- Que, según lo expuesto, para poder realizar un control de integridad fue necesario auditar la mínima unidad de rendición de recaudación que es una caja, de un turno, de una estación de peaje, de una fecha comprendida dentro del periodo sujeto a examen. Con esta información se pudo realizar



un control cruzado con las cintas testigo y las planillas de rendición correspondientes.

- d) La muestra seleccionada correspondió a 1.803 pases, lo que significa un 0,0044% del total recaudado. La selección correspondió a la caja 3c, turno mañana, Estación de Peaje Avellaneda del día 11/11/99.

Bajos Autopistas

Debido a que el universo comprendido en la explotación de los predios comprendidos como "Bajos Autopista" es muy heterogéneo, tanto en el aspecto del canon que se cobra, ubicación, superficies y actividad que se desarrolla en ellos, y adicionando la situación de que muchos de ellos han sido entregados en forma gratuita a asociaciones de bien público o son utilizados directamente por AUSA, SBASE, o directamente por el GCBA, es que se decidió realizar el control de estos predios, seleccionando aquellos predios que: a) se encontraban con sus contratos vencidos, b) cuyo objeto de explotación correspondía a estacionamientos, y c) a predios que fueron sublocados o subcontratados a terceros en un todo o parte.

Para el control de legalidad se analizaron los contratos, habilitaciones, seguros y servicios pagos. Para realizar el control contable se seleccionaron tres meses de facturación del ejercicio, los cuales fueron elegidos en forma aleatoria. La misma correspondió al 5,88% del total registrado en este rubro.

Canon y Remesas por Recaudación de Bajos Autopistas

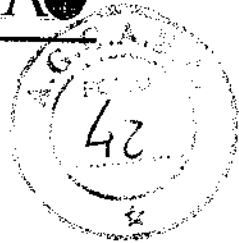
Se realizó un control cruzado de todas las registraciones realizadas en la contabilidad de AUSA, la DGCG y los extractos bancarios del Banco Ciudad y se verificó el 100% de los montos girados por AUSA al GCBA en concepto de canon de peaje y remesas por recaudación de bajos autopistas.

Gastos de Administración y Gastos de Comercialización

La selección de la muestra de "Honorarios pagados a Directores y Síndicos" expuesta dentro del rubro Gastos de Administración se efectuó teniendo en cuenta las erogaciones efectuadas por este concepto realizadas en el período 01/07/99 al 31/12/99. Las mismas correspondieron al 48.19% de esta cuenta.

Para el análisis de la cuenta publicidad se realizó una muestra probabilística. Las contrataciones seleccionadas corresponden a un 31.71% de esta cuenta.

Para el análisis de los Gastos de Comercialización se seleccionó una muestra de la cuenta "Mejoramiento Microcentro" y "Obras de Bien Público" dentro del rubro Promoción y Gestión Ambiental. La misma fue efectuada teniendo en cuenta el criterio de significatividad económica y alcanza a un 18.82% del rubro.



ANEXO II

Marco Normativo

Para el examen de los aspectos legales se utilizaron, las siguientes disposiciones:

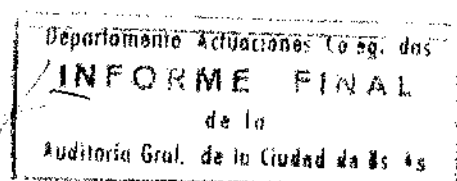
- ✓ Ley 19.550, de sociedades comerciales. (4)
- ✓ Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Decreto 642-GCBA-97, por el que ratifica el carácter de concesionario que AUSA posee respecto de la explotación y mantenimiento de la Autopista 25 de mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6) y dispone que los ingresos derivados de dicha concesión están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos en virtud de encuadrar en las previsiones contempladas en el apartado c), inc. 23 del art. 101 de la respectiva Ordenanza Fiscal (Empresas Constructoras) (5)
- ✓ Resolución N°2433 de la Secretaría de Haciendas y Finanzas del GCBA de fecha 15 de noviembre de 2001, por la que se establece el alcance de la exención de pago de impuestos de los ingresos brutos otorgada a AUSA. (6)
- ✓ Ley 449 de la Ciudad, art. 8.2.1, Código de Planeamiento Urbano, respecto a las zonas de renovación urbana linderas a autopistas (RUA). (7)
- ✓ Pliego de bases de condiciones generales y particulares para la obra AU7 y para la construcción de viviendas por la AU7.
- ✓ Decreto 408-GCBA-97, Se ratifica canon por explotación autopistas y bajos autopistas, se dispone que AUSA proceda al llamado a licitación para la construcción de la AUTOPISTA AU7. (8)
- ✓ Decreto 699-GCBA-99, por el que se acepta la propuesta de AUSA para la realización de obras consistentes en la implementación de un sistema de control de acceso al microcentro de la Ciudad de Buenos Aires. (10)
- ✓ Ordenanza 45.581, cesión gratuita del predio bajo Autopista 25 de mayo, ubicado en el polígono formado por las calles Cochabamba, entre Bolívar y Perú. (11)

Legislación sancionada a partir del 1-07-99

A efectos de conocer el actual desenvolvimiento de AUSA corresponde mencionar la legislación sancionada con posterioridad a la fecha de finalización de los Estados Contables objeto de esta auditoría y cuyas disposiciones regulan el funcionamiento de la misma:

- Decreto N° 102-GCBA-02 de fecha 30 de Enero de 2002 (1)

3



Se renueva a favor de AUSA la concesión para el mantenimiento y la administración de las Autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Occidental (AU 7) y 9 de Julio Tramo Sur (AV 1).

✓ Se otorga a AUSA el carácter de concesionaria del mantenimiento y la administración de las Autopistas mencionadas precedentemente por el plazo de 5 años contados a partir del 1º de mayo de 2002, que se registrará de acuerdo a las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo del GCBA.

✓ Se autoriza a AUSA a explotar por sí o a subconcesionar los bajos autopistas que se dan en concesión y los terrenos contiguos excedentes de expropiación.

✓ Retribúyese a AUSA con el 15% del producido resultante de la explotación comercial de los bajos autopistas en concepto de resarcimiento por gastos de administración.

✓ Las subconcesiones AUSA las podrá realizar a título oneroso o gratuito, en el primer caso mediante subasta por medio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Cuando los realice a título gratuito, será el GCBA el encargado de otorgar los permisos de explotación, a tal efecto AUSA deberá remitir periódicamente al GCBA un listado de los espacios que se puedan otorgar por este modo.

✓ La principal modificación introducida es la posibilidad que AUSA pueda explotar en forma directa los bajos autopistas, situación que ya se venía sucediendo desde el mes de julio de 2001, respecto a siete (7) bajos que son explotados como estacionamiento.

• **Decreto 284-GCBA-02, de fecha 22 de marzo de 2002. (2)**

Dispone que se debe requerir al representante del GCBA ante el Directorio de AUSA, que convoque a una Asamblea Extraordinaria para la modificación de sus Estatutos Sociales, tendiente a la reforma del art. 3º de dichos estatutos, que establece el objeto de la sociedad. Tal modificación tiende a permitir que AUSA pueda por encargo del GCBA o por sí, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, públicos o privados, nacionales o extranjeros a realizar las actividades de:

- ✓ Constructora.
- ✓ Servicios.
- ✓ Inmobiliaria.
- ✓ Representaciones.
- ✓ Mandatos

El Decreto detalla en forma pormenorizada los diferentes emprendimientos que podrá llevar a cabo AUSA, una vez modificado su objeto societario, dentro de cada una de las actividades mencionadas precedentemente.

• **Decreto 524-GCBA-02, de fecha 29 de mayo de 2002. (3)**

Modifica los arts. 1º y 2º del Decreto N° 408-GCBA-97 y el art. 7º del Decreto N° 1.696-GCBA-98, de la siguiente forma:



Respecto a las sumas que percibe por peaje de autopistas:

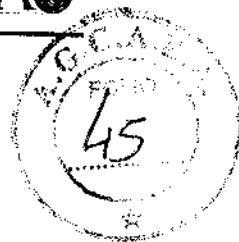
- ✓ Fija el canon que deberá pagar AUSA al GCBA por recaudación en concepto de peaje de la Autopista 25 de mayo (AU1), Perito Moreno (AU6) y Autopista Occidental (AU7), en una suma equivalente al 70% del producido resultante de la recaudación de las citadas autopistas.
- ✓ Dispone que el canon debe pagarse en efectivo, pero permite que pueda efectivizarse mediante la prestación de servicios y/o ejecución de obras y/o provisión de bienes cuando ello se lo encomiende expresamente el GCBA, para incorporarlo al dominio de la Ciudad, pagando la diferencia, en caso que por este medio no se cubre la suma correspondiente, con un pago en efectivo.

Respecto a las sumas que percibe por la explotación comercial de los bajos Autopista:

- ✓ Fija un canon que debe abonar AUSA al GCBA por la explotación comercial de los denominados bajos autopistas, en una suma equivalente al 85% del producido resultante de la subconcesión de dichos predios. Dicho pago debe verificarse en efectivo, pero al igual que en el pago del canon por la explotación de las autopistas, puede efectivizarse mediante la prestación de servicios y/o ejecución de obras y/o provisión de bienes cuando ello se lo encomiende expresamente el GCBA, para incorporarlo al dominio de la Ciudad, pagando la diferencia, en caso que por este medio no se cubre la suma correspondiente, con un pago en efectivo.



Departamento Actuaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

ANEXO III**Estructura Funcional**

A la fecha de realización de este informe, y en razón de un proceso de reingeniería que se está llevando a cabo en la empresa, se están produciendo algunos cambios en la estructura organizativa de la empresa. Teniendo en cuenta lo señalado, el Directorio suministró a ésta auditoría el siguiente organigrama: dependiendo directamente del Directorio, la Gerencia General; y de esta última dependen en forma directa 5 (cinco) Gerencias (Administrativo-Financiera, de Recursos Humanos, Técnica, Operaciones y Sistemas); 2 (dos) Asesorías (Legales y Nuevos Emprendimientos); y 2 (dos) Departamentos (Control de Gestión y Relaciones Institucionales).

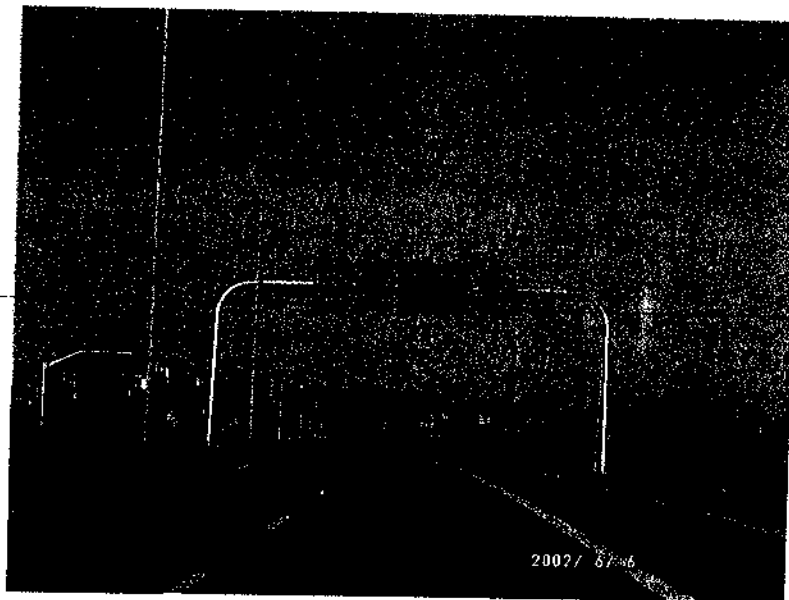


Departamento Actuaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

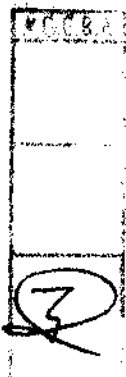
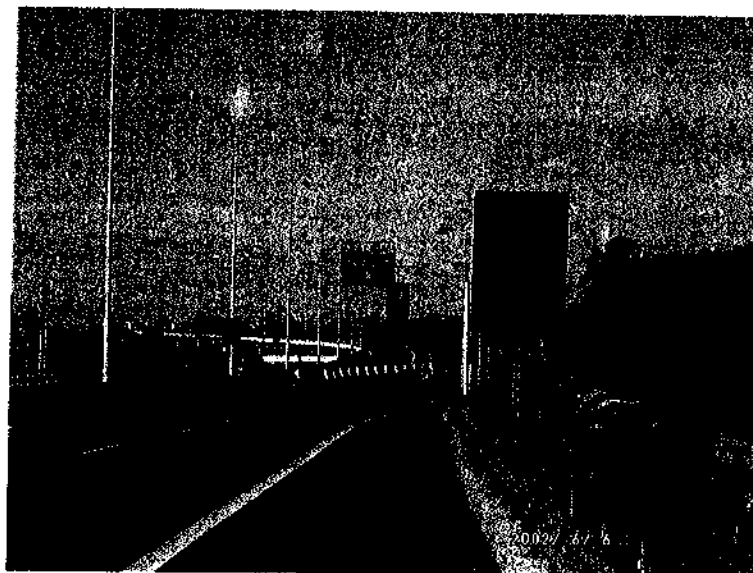
ANEXO IV
AUTOPISTA AU7



- a. Fotografía de la autopista un día de semana a las 12,30 horas.

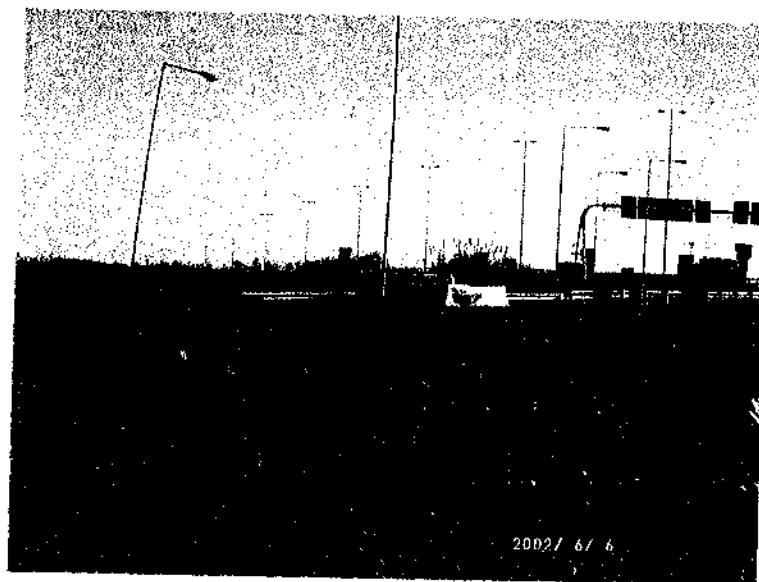
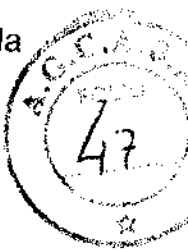


- b. Cartel que anuncia el Fin de la Autopista a la altura de la Av. Roca.



Departamento Actuaciones Cont. Jus
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

- c. En las siguientes fotografías se observa la reconstrucción de la bajada de la AU7 hacia la Av. 27 de Febrero al 6 de junio de 2002.



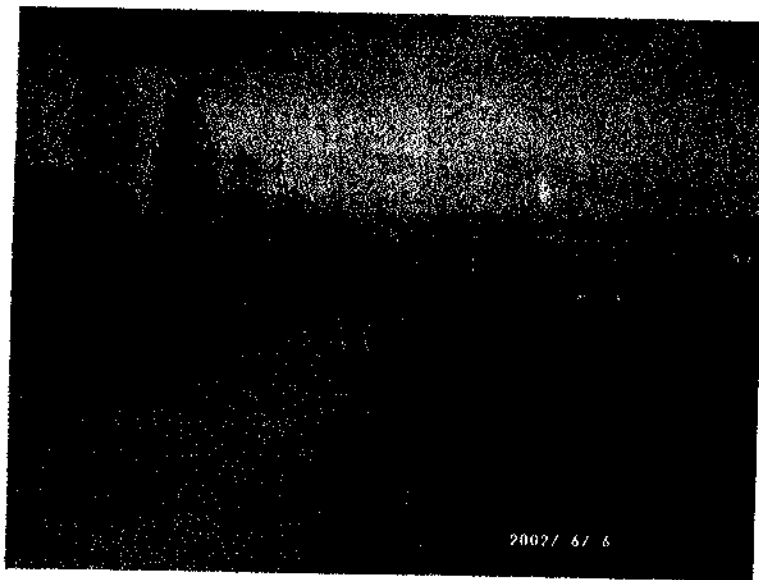
AGCBA

43

Departamento Actuaciones Cód. Reg. das
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



d. Este es el estado de la Av. 27 de febrero, a la misma fecha.

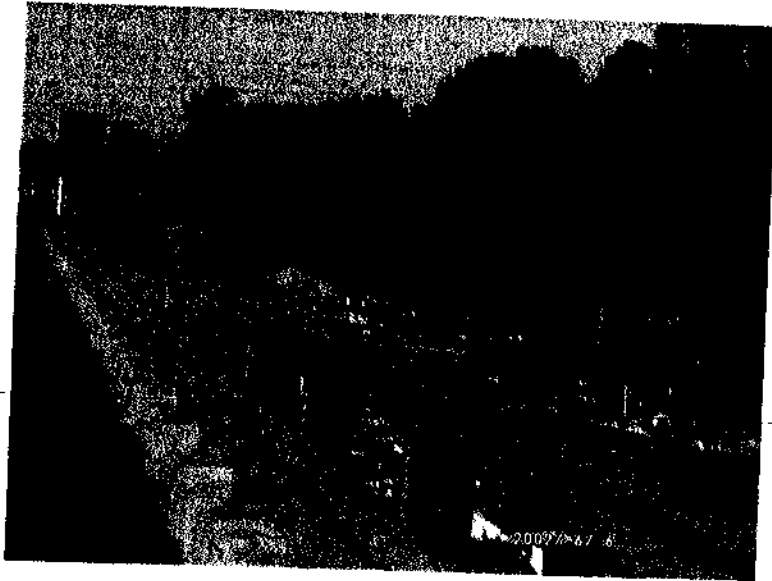


RECIBO

3

Departamento de Vigilancia y Control de los
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bogotá

e. Edificaciones clandestinas dentro de la franja no edificable.



AGCBA

2

Departamento "Edificaciones" Co. de las
INFORME FINAL
 de la
 Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO V

Obra Control de Acceso al Microcentro

a. Sarmiento y San Martín.



b. Reconquista y Corrientes.



Departamento Actividades Colectivas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.



263

7

Departamento Situaciones Co.eg. dos

INFORME FINAL

de la

Auditoría Grol. de la Ciudad de Bs. As.

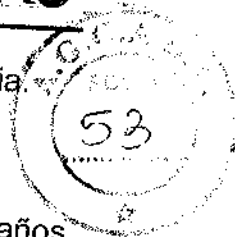
ANEXO VI

Detalle de las obras públicas realizadas sin "Mandas" (observación 19)



- Montaje de juego de ajedrez en escuela Guido Spano.
- Provisión y colocación alambrado cancha de tenis en Parque Avellaneda.
- Alquiler de grúas para plaza.
- Capa asfáltica cancha de tenis Parque Avellaneda.
- Provisión de materiales de varios muros.
- Contratación de trabajos de cerramiento en Centro de Jubilados.
- Provisión e instalación cielorraso Centro Cultural Parque Chacabuco.
- Provisión de mobiliario para escuela N°14.
- Remodelación plaza Charcas y Agüero.
- Protección de paramentos en Av. 9 de Julio.
- Provisión y colocación reja para portón de entrada en Plaza Colombres.
- Provisión de un copón para la plazoleta Rabanal.
- Trabajos de protección en Av. Del Libertador -Parque Thays, Av. 9 de Julio y Facultad de Derecho.
- Provisión de conos reflectivos para Dirección General de Tránsito.
- Provisión de 800 mts. De cerámica roja para Escuela N°25.
- Alquiler andamio para polideportivo Martín Fierro.
- Contratación para desarrollo del área hidráulica del proyecto ejecutivo de la granja de la infancia.
- Provisión de 24 carteles para diversas plazas.
- Refacción baños y caballerizas Parque Lezama.
- Parquización y mantenimiento Plaza Homero.
- Iluminación pista de atletismo de Parque Chacabuco.
- Alquiler grúas para montaje de Reloj en Iglesia.
- Trabajos de plomería en hogar "Niños de la Calle".
- Ejecución de rampas en Plaza Constitución y Comisaría.
- Remodelación Plaza Arana.
- Parquización de Plazoletas Bilbao, Medina, Emilio Castro y Corro.
- Provisión mano de obra y materiales para construcción Plaza Almirante Brown.
- Restauración del Pilar.

Departamento Actuaciones Co. 26. 305
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



- Remodelación Boulevard Charcas entre Coronel Diaz y Plaza Armenia.
- Remodelación cine Lugano exClub El Progreso.
- Provisión juegos especiales para discapacitados.
- Refacción unidades sanitarias en Parque Sarmiento y Ejecución de baños para discapacitados.
- Alquiler camión volcador para Club Español.
- Parquización Plaza Arana.
- Parquización sector verde Parque Lezama.
- Cartel para Parque Sarmiento.
- Refacción edificio y pintura tribuna Parque Sarmiento.

3

Departamento Actuaciones Coleg. Jas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs As